



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Nro. FONEEQ-2026-004

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA
ELÉCTRICA QUITO

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, siendo las 15h30 del día 14 de mayo de 2026, se reúnen telemáticamente los señores **Partícipes** del **Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Personal de la Empresa Eléctrica Quito**.

Debido a que, a la hora establecida en la convocatoria no se contó con el quórum reglamentario requerido se procedió a esperar una hora en concordancia con lo estipulado en el artículo 31. CONVOCATORIAS A ASAMBLEA del Estatuto del FCPCEEQ, que indica: “... *constará expresamente que, de no existir el quórum mínimo a la hora fijada para la sesión, la misma se instalará una hora más tarde, con un número de partícipes presentes (...)*”.

Siendo las 16h30, toma la palabra el Ing. Carlos Dávila, Presidente del Consejo de Administración e instala la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del FCPC-EEQ con la presencia de 75 Partícipes en forma telemática y en acto seguido, indica a los Partícipes que se designa a la Ing. Sandra Ayala Representante Legal del Fondo, como Secretaria ad- hoc de la sesión, quien se encargará de sentar razón de todas las actuaciones y resoluciones adoptadas en la sesión.

La Ing. Sandra Ayala da lectura al orden del día de la convocatoria, el cual se encuentra contenido en los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum reglamentario y aprobación del orden del día.
2. Lectura del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0806-0 de fecha 21 de abril 2026 y del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0859-0 de fecha 23 de abril de 2026, emitidos por la Superintendencia de Bancos.
3. Exposición del informe técnico- financiero y legal para la distribución de los valores que integran la cuenta contable [2.1.02.10.01](#) INTERESES APORTES PATRONALES solicitado por la Superintendencia de Bancos, a cargo del Ab. Santiago García.
4. Distribución y liquidación de la cuenta contable: “Intereses Aportes Patronales” en cumplimiento al Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0806-0 de fecha 21 de abril de 2026 notificado por la Superintendencia de Bancos.
5. Aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Partícipes de 14 de mayo de 2026.



Antes de dar inicio formal a la sesión, el Ing. Carlos Dávila informa a los señores partícipes que la Superintendencia de Bancos emitió el Oficio Nro. SB-DCFPC-2026-0806-O, con fecha 21 de abril de 2026. En dicho documento, el organismo de control dispone al Fondo convocar y llevar a cabo una Asamblea General de Partícipes, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a lo determinado en el oficio No. SB-DCFPC-2026-0207-O.

Al respecto, manifiesta que, en el seno del Consejo de Administración, en sesión del 27 de abril y con el firme propósito de culminar el proceso técnico-operativo relacionado con la cuenta contable "*Intereses aportes patronales*", resolvió convocar a la referida Asamblea de Partícipes; esto, bajo un criterio excepcional, aun cuando la normativa vigente establece que el órgano regular de deliberación es la Asamblea de Representantes.

Asimismo, ratifica de manera enfática que las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Representantes el pasado 31 de marzo de 2026 fueron emitidas conforme a derecho por un cuerpo colegiado legalmente constituido. Por tal razón, dichas decisiones gozan de plena validez jurídica, de manera independiente a las observaciones o consideraciones posteriores que haya formulado el ente de control.

Con este preámbulo, se dio paso al desarrollo del orden del día de la reunión.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPES

1. Constatación del quórum reglamentario y aprobación del orden del día:

El Ing. Carlos Dávila solicita que, por medio de la Secretaría *ad-hoc*, se verifique el quórum reglamentario de conformidad con lo establecido en el estatuto vigente del Fondo.

Al respecto, la Ing. Sandra Ayala constata la presencia de un total de setenta y ocho (78) partícipes: setenta y cinco (75) conectados de forma telemática y tres (3) de manera presencial; con lo cual se ratificó la existencia del quórum legal requerido para declarar instalada la presente Asamblea General Extraordinaria de Partícipes.

Acto seguido, el Presidente somete a consideración de los asistentes la aprobación del orden del día, disponiendo que la Secretaría *ad hoc* coordine el registro de la votación correspondiente con los setenta y ocho (78) miembros validados al inicio de la sesión.

Se somete a votación y una vez culminada la votación los resultados obtenidos son los siguientes:



¿Está usted de acuerdo en aprobar el orden del día?

CONECTORES DE RESPUESTA	RESULTADOS
Si	69 votos
No	0 votos
Partícipes que no registraron su voto	9 votos
TOTAL, VOTANTES:	69 votos

La resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Partícipes en este punto es la siguiente:

Resolución AEP-MAYO-2026-01

- La Asamblea General Extraordinaria de Partícipes, por unanimidad aprueba el orden del día convocado, de la siguiente manera:
 1. Constatación del quórum reglamentario y aprobación del orden del día.
 2. Lectura del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0806-0 de fecha 21 de abril 2026 y del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0859-0 de fecha 23 de abril de 2026, emitidos por la Superintendencia de Bancos.
 3. Exposición del informe técnico- financiero y legal para la distribución de los valores que integran la cuenta contable [2.1.02.10.01](#) INTERESES APORTES PATRONALES solicitado por la Superintendencia de Bancos, a cargo del Ab. Santiago García.
 4. Distribución y liquidación de la cuenta contable: “Intereses Aportes Patronales” en cumplimiento al Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0806-0 de fecha 21 de abril de 2026 notificado por la Superintendencia de Bancos.
 5. Aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Partícipes de 14 de mayo de 2026.

La resolución de Asamblea Extraordinaria de Partícipes Resolución AEP-MAYO-2026-01 se toma con los votos favorables de los siguientes partícipes:

1. Alex Cuichan
2. Antonio Abad
3. Bolívar González
4. Carlos Bravo
5. Carlos Dávila
6. Carlos Zambrano
7. César Atiencia
8. Cristian Montaña
9. Danny Cayo



10. Dario Ortiz
11. David Pilaluisa
12. Diana Castro
13. Diego Castro
14. Edison Oyacato
15. Elizabeth Llive
16. Fanny Castellanos
17. Fernando Caiza
18. Fernando Guanotasig
19. Fernando Guerrero
20. Fredy Cabezas
21. Gabriel Campos
22. Geovanny Palacios Cardenas
23. Iván Sánchez
24. Jeanneth Toctaquiza
25. Jimmy García
26. Jonathan Conchambay
27. Jhonathan Verdezoto
28. José Ardila
29. José Luis Pardo
30. José Luis Vedoya
31. Juan Barroso
32. Juan Fuentes
33. Kevin Caiza
34. Luis Paredes
35. Luis Gudinio
36. Luis Rundo
37. Luis Salinas
38. Luis Tatamues
39. Magdalena Cuaran
40. Marco Cabrera Catana
41. Marco Sosa
42. María de Los Ángeles Flores
43. Mariano Guaman
44. Martha Heredia
45. Mónica Hernández
46. Mónica Molina
47. Nancy Espin
48. Oscar Legna



49. Pablo Sarango
50. Patricio Mora
51. Paul Catota
52. Pedro Guato
53. Ricardo Padilla
54. Richard Yanez
55. Roberto Freire Pástor
56. Rodolfo Martínez
57. Roberto Monta
58. Rommel Terán
59. Rutt Gallegos
60. Sandra Clemente
61. Santiago Suarez
62. Santiago Parapi
63. Segundo Flores
64. Víctor Codena
65. Víctor Pila
66. Walter Potosí
67. Washington Simba
68. William Diaz
69. Wilson Calvopiña

Votos no favorables:

0 votos

Partícipes que no registraron su voto:

1. Diego Canchignia
2. Luis Alcocer
3. Brayan Criollo
4. Carlos Vaca
5. Stalin de la Cruz
6. Brayan Yugsi
7. Wilson Quilumba
8. Carlos Morales
9. Alexander Almeida



2. Lectura del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0806-0 de fecha 21 de abril 2026 y del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0859-0 de fecha 23 de abril de 2026, emitidos por la Superintendencia de Bancos.

En el tratamiento de este punto, el Ing. Carlos Davila solicita a la Ing. Sandra Ayala dar lectura al Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0806-0 de fecha 21 de abril 2026 y al Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0859-0 de fecha 23 de abril de 2026 emitidos por la Superintendencia de Bancos.

Acto seguido, la Ing. Sandra Ayala procede con la lectura al Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0806-0, de fecha 21 de abril de 2026, remitido por el órgano de control, cuyo texto principal dispone lo siguiente:

... "Me refiero al Oficio Nro. FONCESEEQ-2026-0153, de 6 de abril de 2026, ingresado al Sistema de Gestión Documental Quijux con Nro. SB-SG-2026-15274-E de la misma fecha, mediante el cual, en su calidad de representante legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Personal de la Empresa Eléctrica Quito, remite la "Contestación al oficio SB-DCFCPC-2026-0207-0; y, Distribución y Liquidación de la cuenta contable '2.1.02.10.01 Intereses Aportes Patronales"; al respecto, se procede a efectuar las siguientes precisiones de carácter técnico-financiero:

1. La disposición emitida al FCPC Empresa Eléctrica Quito establecía: "ii) Una vez efectuados dichos ajustes, la representante legal deberá informar de manera formal a la Asamblea General de Partícipes (...)". Esta instrucción obedece a la relevancia y materialidad del asunto, considerando que sus efectos impactan directamente en la totalidad de los partícipes, por lo que resulta indispensable garantizar su conocimiento y participación a través del máximo órgano de gobierno, independientemente de la existencia de una asamblea de Partícipes.

2. Se deja constancia que esta Superintendencia no requirió la remisión de información detallada, ni en formato físico ni electrónico. En consecuencia, se dispone la devolución íntegra de la documentación remitida mediante el oficio antes citado, la cual deberá permanecer bajo custodia del FCPC Empresa Eléctrica Quito, en su calidad de responsable de archivo y resguardo documental. Para el efecto, la entidad controlada deberá delegar una persona que se acerque a retirar dicha documentación al piso 15 torre 2 del edificio de la Superintendencia de Bancos, con la funcionaria Janett Mantilla, hasta el día 23 de abril de 2026.

En virtud de lo expuesto, se dispone lo siguiente:

a. Convocar y llevar a cabo la Asamblea General de Partícipes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio No. SB-DCFCPC-2026-0207-0. Será competencia de dicho órgano adoptar la resolución correspondiente respecto de la distribución de estos valores, con base en la información proporcionada por la representante legal y contenida en el informe debidamente corregido.

b. Publicar el acta de la Asamblea General de Partícipes en el portal web institucional del FCPC Empresa Eléctrica Quito, incluyendo la resolución adoptada, con el objeto de asegurar la transparencia del proceso



y garantizar que cualquier persona que se considere afectada pueda ejercer su derecho a presentar los reclamos pertinentes a través de las vías legales correspondientes.

Finalmente, se recuerda que el no cumplimiento de la normativa legal aplicable podrá ser causal de sanción en base al artículo 264 sección 11 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 5 del Capítulo I - Norma de Control para la Aplicación de Sanciones en el Sistema Nacional de Seguridad Social, Título V - de las Sanciones y de los Recursos en Sede Administrativa, Libro II - Normas De Control para las Entidades del Sistema de Seguridad Social (...).

Acto seguido, la Ing. Sandra Ayala procede con la lectura al Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0859-0 de fecha 23 de abril de 2026, remitido por el órgano de control, cuyo texto principal dispone lo siguiente:

... "En atención al Oficio No. FONCESEEQ-2026-155 de 7 de abril de 2026, recibido en este organismo de control a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, con documento No. SB-SG-2026-15538-E de la misma fecha, mediante el cual, en su calidad de representante legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Personal de la Empresa Eléctrica Quito, remite documentación adicional a fin de dar cumplimiento al Oficio No. SB-DCFCPC-22026-020-0 y solicita:

" Considerar las peticiones del Oficio FONCES-EEQ-2026-153 presentado el 06 de abril de 2026 por el FCPC-EEQ y adicional a ello,

2. Que se considere la publicación realizada en la página web del FCPC-EEQ, en la sección de "NOTICIAS", correspondiente al Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes que resolvió la distribución y liquidación de la Cuenta Contable "2.1.02.10.01 Intereses Apon es Patronales" y sus adjuntos.

3. Que se registre el cumplimiento de la distribución y liquidación de la cuenta contable "2.1.02.10.01 Intereses Aportes Patronales" y con ello, se levante la observación del estado "pendiente de cumplimiento"."

Al respecto, luego del análisis de las peticiones contenidas en el referido documento, este despacho, en relación con los numerales 1 y 2, se ratifica en lo dispuesto en el Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0806-0, de 21 de abril de 2026.

En relación al numeral 3, mientras no se evidencie el cumplimiento de lo instruido en el Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0806-0, no se considerará subsanada la observación denominada "Definir el destino y liquidación del saldo de cuenta por pagar por concepto de interés aportes patronales", al respecto, la asamblea general será de partícipes, más no de Partícipes.

Finalmente, se le recuerda el cumplimiento obligatorio de las atribuciones del representante legal establecidas en el artículo 42, capítulo XL, libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, respecto a la marcha y funcionamiento del FCPC".



Una vez concluida la lectura de los oficios precedentes, el Ing. Carlos Dávila otorga el uso de la palabra a los señores Partícipes para atender sus inquietudes al respecto. Al no registrarse intervenciones ni observaciones por parte de los asistentes, se deja constancia del particular y se continúa con el desarrollo de la Asamblea conforme al orden del día.

Para lo cual, solicita que por secretaria ad-hoc se constate a los partícipes adheridos a la reunión y se prosiga con la correspondiente votación. La Ing. Sandra Ayala constata que se encuentran ochenta y nueve (89) partícipes conectados por medios virtuales.

Se somete a votación y una vez culminada la votación los resultados obtenidos son los siguientes:

¿Está usted de acuerdo en avocar conocimiento de los oficios: ¿SB-DCFCPC-2026-0806-O de fecha 21 de abril 2026 y el oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0859-¿O de fecha 23 de abril de 2026, emitidos por la Superintendencia de Bancos?	
CONECTORES DE RESPUESTA	RESULTADOS
Si	70 votos
No	3 votos
Partícipes que no registraron su voto	16 votos
TOTAL VOTANTES:	73 votos

La resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Partícipes en este punto es la siguiente:

Resolución AEP-MAYO-2026-02

- La Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del FCPC-EEQ por mayoría de votos, avoca conocimiento de los oficios: SB-DCFCPC-2026-0806-O de fecha 21 de abril 2026 y el oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0859-O de fecha 23 de abril de 2026, emitidos por la Superintendencia de Bancos.

La resolución de Asamblea Extraordinaria de Partícipes Resolución AEP-MAYO-2026-02-se toma con los votos favorables de los siguientes partícipes:

1. Antonio Abad
2. Bolivar González
3. Bolivar Pilaguano
4. Carlos Bravo
5. Carlos Dávila
6. Carlos Zambrano
7. Cristian Montaña



8. David Pilaluisa
9. Denys Chavez
10. Diana Castro
11. Edison Oyacato
12. Elizabeth Llive
13. Fanny Castellanos
14. Franklin Proaño
15. Fernando Guanotasig
16. Freddy Cabezas
17. Fernando Guerrero
18. Geovanny Palacios
19. Henry Almeida
20. Iván Sánchez
21. Jeanneth Toctaquiza
22. Jimmy García
23. Jonathan Conchambay
24. Jhonatan Verdezoto
25. José Ardila
26. Jorge Angulo
27. José Luis Vedoya
28. Juan Barroso
29. Juan Fuentes
30. Lenin Olivo
31. Luis Gudiño
32. Luis Paredes
33. Luis Pardo
34. Luis Rundo
35. Luis Salinas
36. Luis Tatamues
37. Magdalena Cuaran
38. Marco Cabrera
39. Marco Sosa
40. Marco Vaca
41. María de los Ángeles Flores
42. Mariano Guaman
43. Martha Heredia



44. Mirelia Arias
45. Monica Hernandez
46. Mónica Molina
47. Nancy Betancourth
48. Oscar Legña
49. Pablo Sarango
50. Patricio Erazo
51. Patricio Mora
52. Patricio Moreta
53. Paul Catota
54. Pedro Guato
55. Ricardo Padilla
56. Richard Yanez
57. Rodoldo Martínez
58. Roberto Monta
59. Rommel Terán
60. Rutt Gallegos
61. Sandra Clemente
62. Santiago Suárez
63. Santiago Álvarez
64. Stalin Flores
65. Segundo Flores
66. Víctor Codena
67. Víctor Pila
68. Washington Simba
69. William Diaz
70. Wilson Calvopiña

Votos no favorables:

1. Gabriel Campos
2. Kevin Caiza
3. Christian Males



Participes que no registraron su voto:

1. Augusta Manosalvas
2. Carlos Tupiza
3. Cesar Atiencia
4. Diego Proaño
5. Edison Amagua
6. Edison Balseca
7. Efrain Diaz
8. Jhonatan Garcia
9. Juan Gomez
10. Luis Alcocer
11. Luis Loachamin
12. Nancy Espin
13. Patricia Ceron
14. Victor Carrera
15. Wilson Simbaña
16. Byron Mora
17. Carlos Ortiz

3. Exposición del informe técnico- financiero y legal para la distribución de los valores que integran la cuenta contable [2.1.02.10.01](#) INTERESES APORTES PATRONALES solicitado por la Superintendencia de Bancos, a cargo del Ab. Santiago García.

Para el desarrollo de este punto, el Ing. Carlos Dávila da paso al Abg. Santiago García, profesional de derecho responsable del seguimiento legal de la cuenta contable 2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES, a fin de que exponga el informe **técnico- financiero y legal para la distribución de los valores que integran la cuenta contable [2.1.02.10.01](#) INTERESES APORTES PATRONALES** solicitado por la Superintendencia de Bancos.

El Abg. Santiago García toma la palabra y expresa que, desarrollará este punto del orden del día, referente del informe técnico- financiero y legal para la distribución de los valores que integran la cuenta contable antes referida, en cumplimiento a lo solicitado por el ente de control.

Antes de proceder con la exposición del informe, manifiesta que, la disposición de la Superintendencia de Bancos de convocar a una Asamblea General de Partícipes carece de motivación legal y técnica, pues



dicha exigencia inobserva la normativa vigente establecida en el Capítulo XL, Parágrafo I: *De la Asamblea General*, Artículo 21 del Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Dicha norma determina expresamente que los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC) que registren quinientos (500) partícipes o más, deberán conformar la Asamblea General de Representantes.

A fin de sustentar lo expuesto, el Abg. Santiago García procede a dar lectura textual al referido artículo 21 del marco normativo citado:

Art. 21.- La asamblea general podrá ser de partícipes o de representantes elegidos por éstos. Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que registren quinientos (500) partícipes o más, se conformarán en asamblea general de Partícipes, con un número impar de mínimo cinco y un máximo de hasta treinta y cinco Partícipes.

Con estos antecedentes, la Ing. Sandra Ayala en su calidad de Representante Legal del FCPC-EEQ y el Abg. Santiago García, proceden a exponer a la Asamblea General el informe técnico- financiero y legal para la distribución de los valores que integran la cuenta contable [2.1.02.10.01](#) INTERESES APORTES PATRONALES en cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos.

**"INFORME
TÉCNICO - FINANCIERO - LEGAL
PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VALORES QUE INTEGRAN LA CUENTA CONTABLE "2.1.02.10.01
INTERESES APORTES PATRONALES".**

... " OBJETIVOS A través del presente informe se realizará un análisis legal, técnico y financiero a los valores que por aportes patronales el Fondo de Jubilación recibió por parte de la Empresa Eléctrica Quito (en adelante EEQ), para cubrir la prestación de Jubilación Patronal, y para ello se plantean los siguientes objetivos generales y específicos:

OBJETIVOS GENERALES.

- 1. Determinar la naturaleza jurídica de los aportes patronales entregados por la EEQ al Fondo de Jubilación; y con ello demostrar que, su única finalidad era la de cubrir y de ser el caso mejorar la jubilación patronal de sus trabajadores y funcionarios pertenecientes al Fondo de Jubilación, siempre y cuando cumplan los requisitos legales.*
- 2. Explicar los efectos jurídicos que se ocasionaron por el cambio del régimen jurídico ecuatoriano dado en el año 2009, el cual ocasionó que la EEQ suspenda la entrega de aportes patronales al Fondo de Jubilación, y con ello, que el mismo se torne inviable bajo el sistema de beneficio definido (jubilación patronal).*



3. Exponer los efectos jurídicos de la desafiliación de aquellos partícipes que se acogieron al artículo 38 del Estatuto del Fondo de Jubilación, en el periodo comprendido entre el mes de enero del año 2009 al mes de agosto del año 2014.

4. Determinar los efectos y consecuencias jurídicas del ACUERDO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES REALIZADOS POR PARTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. AL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. mediante el cual el Fondo de Jubilación entregó todos los valores que por aporte patronal recibió de la EEQ para cubrir la prestación de jubilación patronal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

A través del cumplimiento de los objetivos generales, el presente informe plantea los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar el número de partícipes que de acuerdo con el artículo 6 del Estatuto del Fondo de Jubilación, recibieron aportes patronales entregados por parte de la EEQ al Fondo de Jubilación, en el periodo comprendido entre septiembre del año 2005 a abril del año 2009.

2. Determinar los valores individuales que cada uno de los partícipes del Fondo de Jubilación recibió por aporte patronal en el periodo comprendido entre septiembre del año 2005 a abril del año 2009, de acuerdo al artículo 6 del Estatuto del Fondo de Jubilación.

3. Presentar un detalle individual de rendimientos por aportes patronales, el cual identificará el valor exacto que generó cada partícipe que recibió aporte patronal por parte de la EEQ, al ser partícipes del Fondo de Jubilación en el periodo comprendido entre septiembre del año 2005 a abril del año 2009.

4. Identificar el número de partícipes que se desafiliaron del Fondo de Jubilación en el periodo comprendido entre el mes de abril del año 2009 (suspensión de entrega de aportes patronales) al mes de agosto del año 2014 (transformación a Fondo de Cesantía).

5. Determinar que los valores por intereses aportes patronales no formaron parte del saldo de arranque de ninguna cuenta individual de los partícipes que pasaron del Fondo de Jubilación al Fondo de Cesantía, como consecuencia del cambio de una prestación de beneficio definido (jubilación patronal) a una de contribución definida (cesantía).

6. Determinar que, para garantizar la sostenibilidad financiera del FCPC-EEQ, el valor de USD. 1'294.059,62 que integra la cuenta contable 2.1.02.10.01 "Intereses Aportes Patronales", debe ser distribuido solo a los partícipes activos y pasivos a la fecha en la que el órgano máximo de gobierno tome la resolución de su distribución. Todo esto sustentado en el informe actuarial realizado por la empresa ACTUARIA CÍA. presentado al FCPC-EEQ el 27 de marzo de 2026.



7. Definir la fórmula de ponderación a ser aplicada para ejecutar la distribución individual de los recursos que integran la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES" de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

DESARROLLO DEL INFORME TÉCNICO – FINANCIERO – LEGAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL VALOR QUE INTEGRA LA CUENTA CONTABLE "2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES". I. CREACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Es importante mencionar que, el artículo 61 de la Constitución Política del Ecuador del año 1998, permitía la creación de Fondos Complementarios con la finalidad de mejorar las prestaciones de los empleados y funcionarios en este caso, de la Empresa Eléctrica Quito.

Art. 61.- Los seguros complementarios estarán orientados a proteger contingencias de seguridad social no cubiertas por el seguro general obligatorio o a mejorar sus prestaciones, y serán de carácter opcional. Se financiarán con el aporte de los asegurados, y los empleadores podrán efectuar aportes voluntarios. Serán administrados por entidades públicas, privadas o mixtas, reguladas por la ley.

Para el año 2005, el funcionamiento de los Fondos Complementarios estaba sujeto al cumplimiento de la Constitución Política del Ecuador, la Ley de Seguridad Social, la Resolución No. SBS-2004-0740 y el Estatuto del propio Fondo de Jubilación.

Es así como, el 10 de enero del año 2006, el Ing. Carlos Andrade Faini, presentó a la entonces Superintendencia de Bancos y Seguros (en adelante solo Superintendencia de Bancos) el Oficio No. CAF-0029, al cual adjuntó toda la documentación para la creación del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante Fondo de Jubilación).

La Superintendencia de Bancos verificó el cumplimiento de todos los requisitos legales y aprobó la creación del Fondo de Jubilación y su Estatuto mediante la Resolución No. SBS-2007-954 de fecha 27 de diciembre del año 2007. (ver anexo 1).

Conforme al artículo 61 de la Constitución Política del Ecuador, así como a los artículos 220, 304 y 306 de la Ley de Seguridad Social y a la Resolución No. SBS2004-0740 que contenía las normas que regulaban a estos fondos, se creó el Fondo de Jubilación que tenía por objetivo cubrir con la jubilación patronal de los empleados y funcionarios de la EEQ.

Lo indicado se corrobora con lo establecido en el artículo 4 de su Estatuto, que señalaba lo siguiente:

Art. 4 OBJETO SOCIAL (...) el Fondo de Jubilación cubrirá las prestaciones de: a) Jubilación por vejez; b) Jubilación por invalidez total y permanente; c) Beneficio por causa de muerte; y d) Seguro de Vida.



Como se lee de la norma citada, el Fondo de Jubilación nació exclusivamente para cubrir y de ser el caso mejorar la prestación de jubilación patronal por vejez o por invalidez total y permanente de los funcionarios y trabajadores de la EEQ.

Ahora bien, en este punto es importante dejar en claro que, la jubilación patronal a esa fecha 2007 y así como hasta la actualidad estaba y está a cargo del empleador, en este caso de la EEQ tal y como lo establece el artículo 216 del Código de Trabajo que señala lo siguiente:

Art. 216.- Jubilación a cargo de empleadores. - Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas: (...)

Sin embargo, el ordenamiento jurídico de la época permitía la creación de Fondos Complementarios de Jubilación para el mejoramiento de esta prestación, el cual única y exclusivamente cubriría la prestación de jubilación patronal a cargo del patrono.

Para el funcionamiento de los Fondos de Jubilación, el patrono debía entregarles los aportes patronales que permitirían cubrir con la indicada prestación, en este sentido, es necesario enfatizar que, todo lo indicado se cumplió en el caso del Fondo de Jubilación de la EEQ y con ello se permitió su creación.

En este sentido el inciso final del artículo 1 del Estatuto del Fondo de Jubilación, deja claro que sus recursos serán destinados exclusivamente a financiar la jubilación patronal de los trabajadores y funcionarios de la EEQ que cumplan con los requisitos legales para configurar la prestación de jubilación patronal.

Art.1.- NATURALEZA JURÍDICA Y CONSTITUCIÓN.

El FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por su naturaleza, es un patrimonio autónomo, es decir, una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como de gobernarse bajo el marco jurídico de la Constitución Política de la República, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social, Ley General del Sistema Financiero, Código Civil, disposiciones emanadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y este Estatuto.

Este patrimonio autónomo, está constituido con las contribuciones de la Empresa Eléctrica Quito S.A., y con las aportaciones de los funcionarios y trabajadores de la misma Empresa que, en condición de partícipes, expresan su voluntad de transferir al Fondo, de manera irrevocable, los recursos dinerarios suficientes para financiar los beneficios de orden social establecidos en este Estatuto.

El patrimonio del FONDO es diferente e independiente del patrimonio de la Empresa Eléctrica Quito S.A., y de los bienes, derechos y acciones de los demás partícipes del Fondo.



Los recursos del FONDO serán destinados exclusivamente a financiar los beneficios establecidos en este Estatuto, y no podrán ser utilizados con otros fines, ni en forma de créditos a la Empresa o a terceras personas.

Así, se entiende con perfecta claridad que, el Fondo de Jubilación nació única y exclusivamente para cubrir la prestación de jubilación patronal de los trabajadores y funcionarios de la EEQ, la cual, si bien estaba a cargo de dicha entidad, por las disposiciones legales antes señaladas podía ser entregada de forma directa por el Fondo de Jubilación, esto con la finalidad de mejorarla, pero además, de generar un sentido de pertenencia institucional de las personas que mantenían una relación de dependencia con la EEQ.

Además, es necesario mencionar que, el mismo estatuto del Fondo de Jubilación definía las prestaciones que se iban a prestar en favor de sus partícipes, así como, los requisitos que debían cumplir cada uno los trabajadores o funcionarios para acceder a dicha prestación, en este sentido, es necesario considerar lo siguiente:

- ***Determinación de los partícipes que recibieron por parte de la Empresa Eléctrica Quito aportes patronales destinados a financiar su jubilación patronal.***

*Al momento del nacimiento del Fondo de Jubilación, se consideraba como partícipes del mismo a los empleados y funcionarios que hayan tenido relación de dependencia al 16 de agosto de 2005 con la EEQ; y que además, hayan manifestado por escrito su voluntad de adherirse al Fondo de Jubilación, esto de conformidad con el literal a) artículo 6 del Estatuto. Ante ello, **se evidencia que 1066 partícipes cumplieron con ese requisito.***

*Adicional a ello, también fueron partícipes del Fondo de Jubilación todos aquellos funcionarios y trabajadores que ingresaron a la EEQ luego del 01 de enero de 2006, esto de conformidad con el literal b) artículo 6 del Estatuto. Así se evidencia que, **498 partícipes cumplieron con ese requisito**, incluidos los trabajadores que prestaban servicios para la EEQ y que se encontraban tercerizados, y que por el Mandato Constituyente No. 8 pasaron a tener relación de dependencia con esta.*

Es así como, por el periodo comprendido entre el mes de septiembre del año 2005 al mes abril del año 2009, el Fondo de Jubilación tuvo como partícipes a 1564 partícipes entre funcionarios y trabajadores de la EEQ, recibiendo el valor de USD.5.267.401,17 por concepto de aporte patronal, los cuales generaron rendimientos por USD.1.598.067,23. En suma, podemos ver esta información de manera resumida en el siguiente detalle:

No. de Partícipes	Valor de aporte patronal entregado por la EEQ al Fondo de Jubilación entre septiembre de 2005 a abril de 2009	Rendimientos que generó el aporte patronal entregado por la EEQ.
1564	USD.5.267.401,17	USD. 1.598.067,23



El Ab. Santiago García da a conocer que, de acuerdo con lo solicitado por la Superintendencia de Bancos, el informe contiene adjunto el detalle de los partícipes del FONJUB-EEQ, en formato Excel con variables como:

- El número de rol (número de identificación del partícipe en el Fondo de Jubilación) de los 1564 partícipes, así como,
- El valor recibido por aporte patronal de forma individualizada por cada partícipe y el cual suma un valor total USD. 5.267.401,17; así como,
- Los rendimientos que se generó de forma individual cada partícipe y, que suma un valor total de USD. 1.598.067,23;

Con ello se puede evidenciar de forma individual a todos los partícipes que recibieron el aporte patronal entregado por la Empresa Eléctrica Quito S.A., para cubrir la prestación de Jubilación.

Por lo que, da paso a la Ing. Sandra Ayala para que se exponga a la Asamblea de Partícipes el detalle solicitado por el ente de control y que contiene las variables antes explicadas

La Ing. Ayala proyecta la siguiente información:



Listado de 1564 partícipes que recibieron aporte patronal															
AL 31 DE MARZO 2026															
No.	No. Rol	Nombre Completo	No. de Cédula	Sexo	Funcionario	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Fecha de Reingreso	Aporte Patronal	Rendimiento Aporte Patronal	Aporte Fijo	Rendimiento Aporte Fijo	Aporte Personal	Rendimiento Aporte Personal	
1	3922	PENAHERA	1700753484	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/10/2011		5.350,15	1.188,93	3.817,98	594,63	2.320,79	239,1	
2	5555	CASTELLAN	1700517285	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	15/12/2011		7.263,88	1.842,70	5.750,02	904,19	3.158,88	388,1	
3	5588	DUQUE HE	1700516998	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2011		7.142,84	1.809,58	5.868,80	936,30	3.350,65	402,1	
4	5713	ONA GUAM	1700124314	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2011		4.701,73	1.195,07	3.482,49	558,18	2.183,98	254,1	
5	5889	GRANDA G	1701189175	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/9/2011		5.530,33	1.152,86	3.555,25	617,83	2.087,83	203,1	
6	5892	CANCHIGN	1701041400	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	1/11/2006		219,97	0	-	-	-	-	
7	6402	CUBILLO E	1701767426	M	FUNCIONARIO	1/9/2005	8/11/2012		21.885,56	7.033,01	4.758,48	1.854,42	16.643,39	1.892,1	
8	6428	GUERRA C	1702882848	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2011		3.897,43	989,23	3.030,40	471,59	1.920,70	224,1	
9	6857	GUALOTUN	1700832965	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	5/3/2013		4.673,24	1.684,33	4.846,80	897,97	3.724,59	583,1	
10	6886	MALDONAD	1100086618	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/5/2011		4.298,08	867,79	2.523,00	417,37	1.534,48	143,1	
11	6965	AULES MUJ	1703237550	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/9/2019		7.008,01	2.523,13	7.528,91	6.146,73	27.978,19	8.530,1	
12	6978	UTRERAS	1703208840	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/6/2011		4.312,80	898,83	2.771,09	411,46	1.732,40	166,1	
13	7159	ROMAN PIL	1703452464	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/4/2013		5.478,87	1.972,56	5.903,52	1.176,06	5.033,09	759,1	
14	7162	GRANDA A	1702890080	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	28/12/2011		6.501,77	1.648,85	5.063,94	796,48	3.007,38	382,1	
15	7209	JARAMILLO	1700114885	M	FUNCIONARIO	1/9/2005	30/4/2013		15.077,48	4.818,97	3.689,84	1.473,38	15.537,72	2.219,1	
16	7241	RIOFRIO J	1700908708	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2011		8.109,40	1.549,90	4.787,84	764,43	2.639,13	319,1	
17	7320	HERRERA	1700151341	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	17/4/2012		10.331,57	2.800,83	9.000,60	1.385,18	5.433,86	689,1	
18	7333	NARANJO F	1703279297	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/3/2013		4.013,27	1.450,38	3.788,58	722,31	2.996,10	452,1	
19	7362	QUITIGUIN	1700698325	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2011		4.784,42	1.235,14	3.900,16	625,45	2.374,98	291,1	
20	7375	DE LA TOR	1703894081	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	29/12/2011		8.785,17	2.092,08	6.709,02	1.077,14	4.186,21	446,1	
21	7409	MUNEZ MO	1703109088	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	2/10/2012		4.923,27	1.773,34	5.031,52	734,01	3.240,28	443,1	
22	7412	GUALOTO	1703461184	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/10/2013		7.134,54	2.571,61	7.316,40	1.944,43	6.559,50	1.236,1	
23	7470	ESPIN ORT	1702548700	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	8/7/2011		4.517,77	941,79	2.988,66	513,79	1.869,40	175,1	
24	7483	LANDETA C	1703817918	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/4/2013		6.341,85	2.286,45	6.536,89	1.303,25	5.188,61	794,1	



Acto seguido, la Ing. Sandra Ayala, indica que al correr las filas hacia la derecha del detalle de los 1.564, se aprecia los valores por aporte patronal los partícipes del Fondo de Jubilación recibieron por parte de la Empresa Eléctrica Quito S.A.

INFORMACIÓN FONDOCEIQ 2006-2014 - Excel

Sandra Ayala

Archivo Inicio Insertar Dibujar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acrobat

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato

AutoSuma Rellenar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar

DE LA TORRE LEGARDA KENTON OSWALDO

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO
Listado de 1564 partícipes que recibieron aporte patronal
AL 31 DE MARZO 2026

No.	No. Rol	Nombre Completo	No. de Cédula	Sexo	Funcionario	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Fecha de Reingreso	Aporte Patronal	Rendimiento Aporte Patronal	Aporte Fijo	Rendimiento o Aporte Fijo	Aporte Personal	Rendimiento Aporte Personal	Aporte 3%	Rendimiento Aporte 3%	Cesantía Adicional IESS	Rendimiento Cesantía Adicional IESS	Total
1	3922	PENAHER	1700753484	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/10/2011		5.350,15	1.188,83	3.817,98	594,03	2.320,79	239,21	3.793,80	682,44	19.130,42	-	5.350,15
2	5555	CASTELL	1700517285	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	15/12/2011		7.263,88	1.842,70	5.750,02	804,19	3.158,88	388,10	5.385,85	1.055,88	21.332,25	-	7.263,88
3	5568	DUQUE H	1700516988	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2011		7.142,84	1.809,58	5.868,80	836,30	3.350,85	402,85	5.383,81	1.043,81	22.619,68	-	7.142,84
4	5713	OMA GUA	1700124314	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2011		4.701,73	1.195,07	3.492,48	558,18	2.183,98	254,83	3.391,26	670,57	15.513,38	-	4.701,73
5	5889	GRANDA	1701189175	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/6/2011		5.530,33	1.152,66	3.555,25	617,83	2.087,83	203,30	3.760,00	620,45	15.541,20	-	5.530,33
6	5892	CANICHG	1701041400	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	17/11/2005		219,97	0					91,03	-	-	-	219,97
7	6402	CUBILLO	1701767426	M	FUNCIONARIO	1/9/2005	6/11/2012		21.865,56	7.033,91	4.758,48	1.654,42	16.643,39	1.892,70	13.973,65	3.471,37	38.232,25	3.263,87	21.865,56
8	6428	GUERRA	1702682848	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2011		3.897,43	988,23	3.030,40	471,59	1.920,70	224,39	2.866,48	561,85	14.046,75	-	3.897,43
9	6857	GUALOTI	1700832866	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	5/3/2013		4.673,24	1.884,33	4.846,80	897,87	3.724,59	563,45	3.839,64	1.068,51	10.541,43	432,19	4.673,24
10	6886	MALDONI	1100086618	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/5/2011		4.288,08	867,79	2.523,00	417,37	1.534,48	143,81	2.822,49	467,70	9.599,67	-	4.288,08
11	6965	AULES NI	1703237550	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/9/2019		7.008,01	2.523,13	7.628,91	6.146,73	27.978,19	8.530,02	6.015,41	5.543,58	16.846,38	8.974,38	7.008,01
12	6978	UTRERA	1703020840	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/6/2011		4.312,80	898,83	2.771,09	411,45	1.732,40	166,09	2.931,72	483,83	9.877,27	-	4.312,80
13	7159	ROMAN P	1703452464	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/4/2013		5.478,87	1.972,56	5.903,52	1.176,06	5.033,09	758,67	4.709,83	1.334,70	10.525,30	898,54	5.478,87
14	7162	GRANDE	1702890060	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	28/12/2011		8.501,77	1.648,85	5.063,94	796,48	3.007,38	362,83	4.785,75	940,84	13.988,39	-	8.501,77
15	7209	JARAMILL	1700114885	M	FUNCIONARIO	1/9/2005	30/4/2013		15.077,48	4.919,97	3.689,84	1.473,38	15.537,72	2.219,95	10.541,37	3.017,44	24.432,51	2.085,80	15.077,48
16	7241	RIOFRIO	1700908708	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2011		6.109,40	1.549,90	4.787,84	764,43	2.639,13	319,84	4.509,42	882,38	13.006,47	-	6.109,40
17	7320	HERRERA	1700151341	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	17/4/2012		10.331,57	2.800,83	9.000,60	1.365,18	5.433,88	689,90	7.996,82	1.636,57	21.036,52	1.229,71	10.331,57
18	7333	NARANJUC	1703278297	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/3/2013		4.013,27	1.450,38	3.766,56	722,31	2.896,10	452,51	3.218,80	909,14	7.923,41	463,17	4.013,27
19	7362	QUITIGUI	1700898325	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2011		4.794,42	1.235,14	3.800,16	625,45	2.374,98	291,63	3.583,83	715,16	9.459,09	-	4.794,42
20	7375	DE LA TOI	1703894081	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	20/12/2011		8.795,17	2.062,08	6.709,02	1.077,14	4.186,21	446,07	6.411,02	1.170,15	16.265,29	1.790,55	8.795,17
21	7409	MUNEZ M	1703108098	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	21/0/2012		4.923,27	1.773,34	5.031,52	734,01	3.240,28	443,71	4.119,19	940,12	9.812,97	837,73	4.923,27
22	7412	GUALOTO	1703461184	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/10/2013		7.134,54	2.571,61	7.216,40	1.944,43	6.559,50	1.236,96	5.979,00	2.106,15	13.064,86	1.286,31	7.134,54
23	7470	ESPIN OR	1702548700	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	8/7/2011		4.517,77	941,79	2.988,66	513,79	1.869,40	175,29	3.105,86	508,15	8.874,07	-	4.517,77
24	7483	LANDETA	1703617918	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/4/2013		6.341,85	2.286,45	6.636,88	1.303,25	5.168,61	794,02	5.329,84	1.522,44	10.876,37	928,48	6.341,85
25	7486	TORRES	1703562677	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	12/8/2012		7.034,81	2.537,79	6.783,75	1.003,91	4.315,88	600,46	5.718,43	1.327,06	13.962,01	1.705,21	7.034,81
26	7533	BRITO AL	1703283413	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/3/2013		7.095,52	2.556,08	7.500,37	1.435,32	5.878,74	897,03	6.040,70	1.888,91	13.783,24	805,70	7.095,52

Listado 1564 partícipes Listado 204 partícipes Listado 1360 partícipes Listado de 990 desafilados Listado c ...

19

Murgeon oe1-61 y Av. 10 de Agosto
 Edificio Acuario, tercer piso, Oficina 302
 Telf. (02) 2238900
 fondocesantia@eeq.com.ec



Toma la palabra el Ab. Santiago García y expresa que, como pueden evidenciar en el detalle expuesto por la Ing. Sandra Ayala, se ha identificado a los 1.564 partícipes de quienes el entonces Fondo de Jubilación recibió aportes patronales entregados por la EEQ. Adicional a ello, se consta el valor individualizado que cada uno de los 1.564 partícipes recibió por dicho concepto; así también, está expuesto el valor que por rendimientos de aportes patronales ha obtenido cada uno de los 1.564 partícipes con relación al aporte entregado por parte de la EEQ.

De esta manera la Administración del Fondo ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Superintendencia de Bancos en los numerales i) y ii) del Oficio Nro. SB-DCFPC-2026-0207-0 notificado el 29 de enero de 2026.

Se continua con la exposición del informe y en este caso da a conocer, lo siguiente:

- ***Desafiliación de partícipes del Fondo de Jubilación por suspensión de la entrega de aportes patronales por parte de la EEQ (artículo 38 del Fondo de Jubilación).***

Lo anteriormente explicado ocasionó que alrededor de 990 partícipes se desafiliaran del Fondo de Jubilación en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2009 al mes de agosto del año 2014, la desafiliación de los indicados partícipes se dio al amparo de lo establecido en el artículo 38 del Estatuto del Fondo de Jubilación EEQ que indicaba lo siguiente:

Art. 38.- DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES

En caso de que el funcionario o trabajador de la EEQ.S.A. se retire del FONDO, por cualquier causa, antes de cumplir los requisitos mínimos establecidos para tener derecho a la Jubilación Patronal Especial, se le devolverá el cien por ciento (100%) de sus aportes personales al FONDO, así como el 3% correspondiente a la cancelación del aporte patronal al seguro de cesantía adicional, capitalizados.(...)

A los partícipes desafiliados, el Fondo de Jubilación EEQ les entregó el ciento por ciento de sus aportes personales entregados y sus rendimientos; además, de su aporte adicional del 3% más sus rendimientos. Cabe mencionar que dichos aportes eran distintos al aporte patronal y sus rendimientos, los cuales no se les debían entregar a los partícipes que se desafiliaran, pues dichos valores estaban destinados a cubrir única y exclusivamente la prestación de jubilación patronal, la cual ya no iba a ser entregada por el Fondo de Jubilación EEQ, pues se había suspendido el aporte patronal que garantizaba su goce.

Lo analizado en líneas anteriores es de alta importancia para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "Intereses Aportes Patronales", pues al no disponerse en la norma citada la entrega del aporte patronal y sus rendimientos a los partícipes que se desafilien, estos rubros no les pertenecen a ellos. Luego se definió en el acuerdo de devolución suscrito entre la EEQ y el Fondo de Jubilación que, el aporte patronal así como, la contribución patronal que sumaban un valor total de USD. 11'018.231,24 debían ser devueltos a la EEQ; mientras que, los rendimientos de cada uno de dichos conceptos se quedarían formando parte del Fondo de



Jubilación con la finalidad de evaluar la mejor alternativa para que el mismo pueda continuar funcionando bajo un esquema de contribución definida (Fondo de Cesantía) y de cuentas individuales

Así, de los 1564 partícipes que recibieron aporte patronal se deben restar los 990 partícipes que se desafilieron en aplicación del artículo 38 del Fondo de Jubilación EEQ, pues la consecuencia jurídica de la desafiliación es que no se les debe entregar dichos rubros por lo que, si bien se ha solicitado por la Superintendencia de Bancos un listado detallado de las personas que recibieron aporte patronal y que generaron rendimientos, es de alta relevancia considerar que, existieron alrededor de 990 desafilados a quienes por mandato expreso de la norma citada, el Fondo de Jubilación no les adeuda valor alguno pendiente por devolución por intereses aportes patronales y por ningún otro, pues como se indicó, dichos valores tenían como única finalidad financiar la prestación de jubilación patronal, y está ya no iba a ser entregada por el Fondo de Jubilación EEQ por la suspensión de entrega de aportes patronales por parte de la EEQ.

Con la finalidad de que se pueda comprobar que el Fondo de Jubilación EEQ cumplió con la entrega de aportes personales y sus rendimientos; así como, de sus aportes adicionales 3% y sus rendimientos a los partícipes desafilados, se adjuntan al presente informe un listado en formato Excel que contiene el detalle con la individualización e identificación de 990 partícipes que se desafilieron del Fondo de Jubilación, así como, el valor total de los valores que se les devolvió por aportes personales y sus rendimientos

El Ab. Santiago García da a conocer que, de acuerdo con lo solicitado por la Superintendencia de Bancos, el informe contiene adjunto, un segundo detalle Excel de 990 partícipes que se desafilieron del FONJUB-EEQ, con variables como:

- El número de rol (número de identificación del partícipe en el Fondo de Jubilación) de los 990 partícipes que se desafilieron del mismo, por la suspensión de la entrega de aportes patronales por parte de la EEQ, así como,
- El valor que por aportes personales y aportes 3% y los rendimientos se entregó a cada uno de los 990 partícipes que se desafilieron del Fondo de Jubilación.

Con ello, se puede evidenciar de forma individual a 990 partícipes que se desafilieron del Fondo de Jubilación EEQ, en aplicación del artículo 38 del Estatuto y a quienes se les entregó sus aportes personales y los aportes adicionales 3% capitalizados.

Por lo que da paso a la Ing. Sandra Ayala para que se exponga a la Asamblea de Partícipes el detalle antes indicado y que contiene las variables.



La Ing. Sandra Ayala indica que el detalle que se proyectará contiene la información de alrededor de 990 desafiliados del Fondo de Jubilación EEQ e indica que como se puede apreciar las columnas tanto de aporte patronal y sus rendimientos están en cero ya que ese valor no forma parte de la liquidación de los valores que se restaron de la cuenta individual de cada uno de ellos; acto seguido, comparte la información mencionada:

Listado de 990 partícipes que se Desafiliaron																				
No.	No. Rol	Nombre Comp.	No. de Cédula	Sexo	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Fecha de Reingreso	Aporte Patronal	Rendimiento Aporte Patronal	Aporte Fijo	Rendimiento Aporte Fijo	Aporte Personal	Rendimiento Aporte Personal	Aporte 3%	Rendimiento Aporte 3%	Cesantía Adicional IESS	Rendimiento Cesantía Adicional IESS	Total	Total Devuelto al Partícipe Art. 38 Estatuto FONJUB - A. Personal y Rendimiento; y Aporte 3% y Rendimiento	
1	5892	CANCHIG	1701041400	M	2005-09-01	2005-11-01		0	0	0	0	0	0	-91.03	0	-3,263.87	0	-3354.9	-91.03	
2	6402	CUBILLO	1701767426	M	2005-09-01	2012-11-06		0	0	-4758.5	-1654.42	-16643.39	-1892.7	-13973.65	-3471.37	-432.19	-41496.12	-84322.32	-35981.11	
3	6857	GUALOTU	1700832965	M	2005-09-01	2013-03-05		0	0	-4846.8	-897.97	-3724.59	-563.45	-3939.64	-1068.51	-898.54	-10973.62	-26913.12	-8296.19	
4	7159	ROMAN PI	1703452464	M	2005-09-01	2013-04-30		0	0	-5903.5	-1176.06	-5033.09	-739.67	-4709.83	-1334.7	-2,085.60	-11423.84	-32426.51	-11837.29	
5	7209	JARAMILLO	1700114885	M	2005-09-01	2013-04-30		0	0	-3669.8	-1473.38	-15537.72	-2219.95	-10541.37	-3017.44	-1,229.71	-28518.31	-64207.72	-31316.48	
6	7320	HERRERA	1700151341	M	2005-09-01	2012-04-17		0	0	-9000.6	-1365.18	-5433.66	-669.9	-7969.82	-1636.57	-463.17	-22266.23	-48835.13	-15739.95	
7	7333	NARANJO	1703279297	M	2005-09-01	2013-03-31		0	0	-3766.6	-722.31	-2996.1	-452.51	-3218.9	-909.14	-837.73	-8386.58	-21289.83	-7576.65	
8	7409	NUNEZ MO	1703109098	M	2005-09-01	2012-10-02		0	0	-5031.5	-734.01	-3240.28	-443.71	-4119.19	-940.12	-1,286.31	-10650.7	-26445.84	-8743.3	
9	7412	GUALOTO	1703461184	M	2005-09-01	2013-10-31		0	0	-7316.4	-1944.43	-6559.5	-1236.96	-5979.6	-2106.15	-928.49	-14381.17	-40452.7	-15882.21	
10	7483	LANDETA	1703617918	M	2005-09-01	2013-04-30		0	0	-6536.9	-1303.25	-5168.61	-734.02	-5329.84	-1522.44	-1,706.21	-11804.86	-34166.12	-12814.91	
11	7496	TORRES LA	1703560977	M	2005-09-01	2012-09-12		0	0	-6783.8	-1003.91	-4315.88	-600.46	-5718.43	-1327.08	-805.70	-15688.26	-36243.47	-11961.85	
12	7533	BRITO ALB	1703293413	M	2005-09-01	2013-03-31		0	0	-7500.4	-1435.32	-5878.74	-897.03	-6040.7	-1669.91	-487.25	-14588.84	-38498.26	-14486.38	
13	7546	INSUASTI	1800966366	M	2005-09-01	2012-06-20		0	0	-7376.3	-1068.95	-4270.3	-543.7	-6326.55	-1328.7	-726.16	-14953.22	-36593.83	-12469.25	
14	7559	MAYORGA	1703079655	M	2005-09-01	2012-08-30		0	0	-6254.4	-887.14	-3535.83	-485.06	-5102.9	-1131.25	-2,005.40	-13147.85	-32549.93	-10255.04	
15	7609	SALGADO	1701931139	M	2005-09-01	2012-06-27		0	0	-4486.8	-1416.29	-13557.28	-1345.58	-11326.38	-2463.71	-1,071.70	-25496.08	-61163.82	-28692.95	
16	7720	ESCOBAR	1703657787	M	2005-09-01	2012-09-28		0	0	-6345.2	-826.27	-4017.79	-551.89	-5273.33	-1211.45	-899.17	-13625.09	-32950.35	-11054.66	
17	7762	MARTINEZ	1703324960	M	2005-09-01	2012-07-12		0	0	-6566.6	-935.87	-3799.08	-492.41	-5435.27	-1154.86	-708.52	-12703.05	-31795.62	-10881.62	
18	7775	JACOME M	1703754539	M	2005-09-01	2013-07-31		0	0	-4664.5	-1029.5	-4392.82	-698.93	-3828.67	-1177.67	-1,778.40	-8007.97	-26578.48	-10098.09	
19	7870	MALDONA	700280605	M	2005-09-01	2013-11-30		0	0	-8950.2	-2526.33	-8996.7	-1816.55	-7290.58	-2685.97	-829.07	-17933.23	-51028.64	-20789.8	
20	7883	VACA FAV	1704204096	F	2005-09-01	2013-06-30		0	0	-5130.7	-901.43	-4643.04	-595.26	-4183.37	-1084.31	-1,037.98	-10540.76	-28116.88	-10505.98	
21	7904	ARGUELLO	1703876027	M	2005-09-01	2012-07-05		0	0	-5060.8	-731.27	-3110.63	-403.52	-4340.39	-939.13	-885.29	-10466.98	-26038.05	-8793.67	
22	7920	SALAZAR F	600674630	M	2005-09-01	2012-09-14		0	0	-6330.2	-835.79	-4013.99	-538.02	-5212.18	-1198.09	-1,146.00	-12526.71	-31920.94	-10982.28	
23	7991	PROANO C	1704061736	M	2005-09-01	2013-04-30		0	0	-7223.2	-1440.05	-5937.75	-905.53	-5887.79	-1681.38	-251.11	-14570.1	-37896.89	-14412.45	
24	8064	REYES SA	1800508630	M	2005-09-01	2012-08-17		0	0	-4232.8	-607.69	-2534.12	-347.1	-3474.57	-774.72	-725.39	-7706.71	-20403.13	-7130.31	
25	8101	TIPAN CUE	1703863801	M	2005-09-01	2013-06-30		0	0	-4444.4	-981.59	-4159.68	-667.31	-3722.76	-1152.76	-1,031.39	-9222.23	-25382.16	-8702.51	
26	8169	IBARRA FA	1704261401	F	2005-09-01	2012-03-12		0	0	-4512.5	-696.32	-2821.11	-337.96	-4035.58	-806.98	-1,116.00	-10400.79	-24726.22	-8001.63	



La Ing. Sandra Ayala, concede el uso de la palabra nuevamente al Ab. Santiago García para que continúe con la exposición.

El Ab. Santiago García toma la palabra e indica, que se adjuntan los asientos de diario contable que demuestra la entrega de dichos recursos de 990 partícipes que constan en el listado expuesto a la Asamblea General de Partícipes y que, corresponde a aquellos que se desafilieron del Fondo de Jubilación.

La aplicación del artículo 38 del Estatuto tuvo como efecto que los valores por aportes patronales y sus rendimientos no les sean entregados a los partícipes que se desafilieron del Fondo, puesto que no cumplían con los requisitos legales para acceder a la prestación de jubilación patronal, y por ende, dichos recursos son parte del Fondo hasta que se defina legalmente su finalidad y destino, lo cual se estableció en el Acuerdo para Devolución suscrito entre la EEQ y el Fondo de Jubilación EEQ.

Es así que, con la finalidad de aportar con información trascendental se presenta el siguiente detalle de alta importancia para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 “Intereses Aportes Patronales”

Partícipes que recibieron Aporte Patronal por parte de la EEQ y que fueron entregados al Fondo de Jubilación	1564
(-) Partícipes que se desafilieron por suspensión de aportes patronales por disposición de los Decretos Ejecutivos 1404 y 1493	(-) 990
Total de partícipes activos que se quedaron afiliados al Fondo de Jubilación	574

El Ab. Santiago García indica que, como se observa el detalle que antecede, serían alrededor de 574 partícipes que pertenecían al Fondo de Jubilación EEQ a esa fecha, pues no se habían desafilado del mismo; sin embargo, como se señaló anteriormente, la prestación de jubilación patronal ya no iba a ser entregada por esta entidad, y por tanto, también existieron acciones que se ejecutaron y que determinaron que dichos rubros no les pertenecen tampoco a estos 574 partícipes, las cuales se pasa a exponer a continuación.

- De los partícipes que ya accedieron al beneficio de jubilación patronal y con ello, la consecuencia de en esos casos entregar los aportes patronales y sus rendimientos a la EEQ por aplicación del artículo 38 del Fondo de Jubilación.

Ahora bien, es necesario precisar que, el artículo 38 del Estatuto en concordancia con la Disposición Transitoria Segunda del mismo, contemplaba que en los casos de trabajadores y



funcionarios que ya estén gozando la prestación de jubilación patronal, el Fondo de Jubilación debía ejecutar la entrega a la EEQ de aportes patronales y solo en esos casos, también sus rendimientos.

Así, el Fondo de Jubilación entregó a la EEQ el aporte patronal y sus rendimientos de 204 partícipes en aplicación de las normas citadas las cuales indicaban lo siguiente:

Art. 38.- DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES.

En caso de que el funcionario o trabajador de la EEQ.S.A. se retire del FONDO, por cualquier causa, antes de cumplir los requisitos mínimos establecidos para tener derecho a la Jubilación Patronal Especial, se le devolverá el cien por ciento (100%) de sus aportes personales al FONDO, así como el 3% correspondiente a la cancelación del aporte patronal al seguro de cesantía adicional, capitalizados.

Los intereses se reconocerán exclusivamente hasta el último mes de aportación, si el partícipe no retira los valores correspondientes, entiende que el FONDO no es responsable de reconocer intereses adicionales sobre los valores acumulados.

*Si un partícipe cotizante que teniendo 20 años y menos de 25 de servicio, continuos o interrumpidos en la EEQ.SA., fuere separado por visto bueno o despido intempestivo; el Fondo, le devolverá el 100% de sus aportes personales, incluido el 3% correspondiente a la cancelación del aporte patronal al seguro de cesantía adicional, capitalizados; sin derecho a reclamo posterior alguno por este mismo concepto; y, de igual manera, **devolverá a la EEQ.SA el aporte patronal capitalizado** a la fecha de terminación de la relación laboral con dicho funcionario o trabajador; asumiendo ésta la obligación de la Jubilación Patronal proporcional establecida en el Código del Trabajo vigente a esa fecha.*

SEGUNDA: *De conformidad con la Resolución No. 2005-031-D tomada en sesión de Directorio de fecha 27 de abril de 2005, que pasa a formar parte constitutiva de este Estatuto y que decide un incremento de pensiones a los Jubilados Patronales actuales, pertenecientes al Primer Grupo (jubilados patronales que no recibieron, al jubilarse, el incentivo de jubilación) y Segundo Grupo (jubilados patronales que, al jubilarse, recibieron como incentivo de jubilación, valores de hasta US\$ 15.000,00,) y de acuerdo a los valores individuales que constan en los listados en los que se respaldó el Directorio de la Empresa para resolver el incremento de pensiones; el FONDO:*

A) A partir del séptimo mes de vigencia, por única ocasión, pagará el incremento definido en los estudios actuariales aprobados por el Directorio de la Empresa, siempre y cuando se hayan, hasta ese momento, constituido los US\$ 6.500.000,00 de contribución inicial que entrega la EEQ.SA según se señala en la letra a, del Artículo 30 de este Estatuto. Este incremento de pensiones, será imputable a cualquier aumento definido por autoridad competente.

B) Si autoridad competente, decide incrementar las pensiones jubilares, la Empresa asumirá la obligación de dicho pago.

Así, el Fondo de Jubilación devolvió a la EEQ el aporte patronal y sus rendimientos de 204 partícipes conforme el siguiente detalle.



Número de partícipes	Concepto	Valor Devuelto
204	Aportes Patronales	USD. 956.388,27
	Rendimientos Aportes Patronales	USD. 218.194,62
	Total	USD. 1.930.470,25

Este hecho es de plena relevancia para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 “Intereses Aportes Patronales”, pues al ya haberse entregado a la EEQ los aportes patronales y sus rendimientos de 204 partícipes, el Fondo de Jubilación no les adeuda valores pendientes de devolución por dicho concepto y por ningún otro, y así se concluye que, los valores que se registran en la cuenta objeto de análisis no les pertenecen, pues la prestación de jubilación patronal sería prestada directamente por la EEQ y no por el Fondo de Jubilación, pero, además, los rendimientos que estos partícipes tenían registrados, fueron entregados al patrono en aplicación de la normativa citada, para que este ejecute la entrega de la prestación.

El Ab. Santiago García da a conocer que, con la finalidad de que se pueda comprobar que el Fondo de Jubilación EEQ cumplió con la devolución a la Empresa Eléctrica Quito S.A. de aportes patronales y sus rendimientos de los 204 partícipes que ya se encontraban gozando la prestación de jubilación patronal, existe un detalle Excel con la información individualizada de dichos valores, para lo cual da paso a la Ing. Sandra Ayala para que se exponga a la Asamblea de Partícipes dicho detalle.

La Ing. Sandra Ayala toma la palabra y señala que, el listado que comparte a continuación contiene el detalle de los 204 partícipes de quienes se realizó la devolución de aportes patronales y sus rendimientos a la Empresa Eléctrica Quito S.A. en el período desde el año 2008 hasta el año 2012.



Listado de valores Devueltos a la EEQ DESDE EL AÑO 2008 al AÑO 2012



No.	Rol	Nombre Completo	No. de Cédula	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Fecha de Reingreso	Aporte Patronal	Rendimiento Aporte Patronal	Aporte Fijo	Rendimiento Aporte Fijo	Total Devuelto EEQ - Artículo 38 del Estatuto del FONDJUB
1	24433	ARAUJO VIL	1801857465	M	1/6/1963	1/9/2005	15/2/2012		6705,95	1725,43	6369,69	768,17	15569,24
2	24288	ESPINOZA	1202850788	M	11/6/1964	1/9/2005	31/8/2025	10/1/2023	3208,91	829,49	2670,35	327,87	7036,62
3	24091	VALENCIA C	1700597451	F	20/1/1938	1/9/2005	20/12/2011		12147,92	2505,26	2964,24	671,24	18288,66
4	23052	ARMAS MAR	1708975733	M	27/10/1968	1/9/2005	14/2/2012		3160,42	817,11	2557,5	314,21	6849,24
5	22842	LIVE HERRE	1707597926	M	9/11/1963	1/9/2005	30/11/2011		3691,39	879,26	2829,06	310,29	7710
6	22734	BASANTES	1709610305	M	17/12/1965	1/9/2005	31/8/2025	5/9/2023	3232,63	818,54	2642,24	316,3	7009,71
7	22626	BANO NARY	1709840191	M	19/8/1969	1/9/2005	9/12/2011		2793,76	665,32	2171,23	238,06	5868,37
8	22518	VARGAS NU	1709694945	M	2/8/1967	1/9/2005	12/12/2011		2193,58	522,65	1675,86	183,84	4575,93
9	22039	PILLAJO CC	1709772436	M	8/4/1969	1/9/2005	15/2/2012		2523,39	650,6	2268,62	273,94	5716,55
10	21540	HERRERA G	1709253544	M	30/7/1968	1/9/2005	20/12/2011		2612,3	622	2014,11	217,38	5465,79
11	21490	ALMEIDA H	1707324909	M	9/10/1962	1/9/2005	15/11/2011		6050,86	1435,89	5146,59	571,78	13205,12
12	21308	GUEVARA E	1711050227	M	20/10/1970	1/9/2005	31/12/2011		5677,08	1429,09	5653,76	684,07	13444
13	20585	VELAZQUE	1701618710	M	4/7/1945	1/9/2005	31/5/2010		13725,12	1292,96	1839,6	120,64	16978,32
14	20543	SIVISACA F	1707768386	M	3/2/1964	1/9/2005	30/11/2011		2698,67	643,03	2053,44	225,28	5620,42
15	20530	MALDONAD	1709150054	F	13/11/1967	1/9/2005	30/6/2024	3/10/2022	3420,81	867,42	2785,26	333,52	7407,01
16	20514	MORALES C	1705099784	M	13/1/1958	1/9/2005	9/12/2011		13372,03	2740,49	3363,12	761,02	20236,66
17	20356	REYES COE	1706943865	F	1/7/1961	1/9/2005	15/1/2012		3705,74	939,35	2944,5	352,72	7942,31
18	19535	ABAD AGUI	1708592397	M	13/8/1966	1/9/2005	31/1/2012		5329,76	1373,11	4790,28	587	12080,15
19	19456	NOLIVOS Y	1706872452	M	9/4/1961	1/9/2005	30/11/2011		4771,04	1137,48	3556,95	390,32	9855,79
20	19069	BALSECA J	501404370	M	25/7/1965	1/9/2005	31/12/2020	6/8/2019	4334,94	1034,51	3065,84	341,96	8777,25
21	19027	POZO COE	1708971559	M	15/1/1970	1/9/2005	17/11/2011		3426,82	816	2538,2	282,77	7063,79
22	18770	BENALCAZ	601690175	F	12/12/1961	1/9/2005	30/11/2011		5786,07	1494,33	4641,94	602,82	12525,16
23	18738	ROMERO F	1707596126	M	19/4/1964	1/9/2005	14/2/2012		3386,61	875,26	2828,11	347,19	7437,17
24	18312	JARA ROME	1707045439	M	22/6/1961	1/9/2005	15/2/2012		3308,08	854,06	2836,78	342,95	7341,87
25	18154	WOLF FON	904217288	M	19/3/1953	1/9/2005	10/1/2012		3279,18	832,34	2477,42	301,64	6890,58
26	17986	SUNTAXI C	1709696486	M	11/11/1967	1/9/2005	30/11/2011		2308,15	550,02	1749,63	191,95	4799,75
27	17702	SARMIEN	1707015481	M	15/2/1961	1/9/2005	14/2/2012		3036,81	784,69	2486,89	305,4	6613,79

Listado 1564 partícipes

Listado 204 partícipes

Listado 1360 partícipes

Listado de 990 desafiados

Listado de Arranque 389

TOTAL MARZO con



La Ing. Sandra Ayala, concede el uso de la palabra nuevamente al Ab. Santiago García para que continúe con su exposición.

El Ab. Santiago García indica que, con la finalidad de aportar con información trascendental, se presenta el siguiente detalle de alta importancia para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 “Intereses Aportes Patronales”.

Partícipes que recibieron Aporte Patronal por parte de la EEQ y que fueron entregados al Fondo de Jubilación	1564
(-) Partícipes que se desafilieron por suspensión de aportes patronales por disposición de los Decretos Ejecutivos 1404 y 1493 y en aplicación del artículo 38 del Estatuto	(-) 990
(-) Devolución de Aportes Patronales y sus rendimientos a la EEQ por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda y del artículo 38 del Estatuto	(-)204
Total de partícipes activos que se quedaron el Fondo de Jubilación EEQ	370

Además, señala que, como se observa, serían 370 partícipes que aún pertenecían al Fondo de Jubilación EEQ, pues no se habían desafilado del mismo y no eran jubilados que hayan cumplido con los requisitos para acceder a la prestación de jubilación patronal; sin embargo, como se comentó anteriormente, la prestación de jubilación patronal ya no iba a ser entregada por esta entidad, y por tanto, también existieron acciones que se ejecutaron y que determinaron que dichos rubros no les pertenecen tampoco a estos 370 partícipes.

Por otro lado, añade que, a estos 370 partícipes debe considerarse que corresponden a aquellos que habían recibido aporte patronal por parte de la EEQ, sin embargo, posterior al año 2009 se afiliaron al Fondo de Jubilación 19 nuevos partícipes que no recibieron aporte patronal, pues dicho aporte la EEQ lo suspendió por aplicación de los Decretos Ejecutivos citados, es así como, el total de partícipes que se quedaron afiliados al Fondo de Jubilación corresponde a 389 personas.

- **DEL CAMBIO DE FONDO DE JUBILACIÓN A FONDO DE CESANTÍA.**

El Ab. Santiago García indica que, debido a la suspensión de la entrega de aportes patronales por parte de la EEQ al Fondo de Jubilación EEQ, realizó un estudio actuarial, con corte al 31 de marzo de 2012, elaborado por la empresa ACTUARIA CÍA. LTDA. Dicho estudio concluyó que el modelo de beneficio



definido se había tornado inviable en el largo plazo, precisamente debido a la suspensión de los aportes patronales.

Ante la situación crítica que atravesaba el Fondo de Jubilación, la Asamblea General de Partícipes, reunida el 30 de noviembre de 2012, nombró una “Comisión Especial para el Análisis de la Situación del Fondo de Jubilación”, encargada de proponer una reforma del Estatuto.

Dicha Comisión realizó un exhaustivo análisis técnico y legal de todas las posibles alternativas de reforma con el propósito de mantener un beneficio previsional adecuado para sus partícipes y sobre todo que presente viabilidad financiera – actuarial. El informe elaborado por la Comisión concluyó que era necesario que el Fondo de Jubilación EEQ se transforme a Fondo de Cesantía EEQ, para así pasar de un régimen de beneficio definido a uno de contribución definida.

Así también, el Ab. Santiago García indica que, el informe presentado por la Comisión Especial para el Análisis de la Situación del Fondo de Jubilación señaló lo siguiente:

- 1. En primer término se debería devolver toda la reserva matemática y los aportes patronales a la EEQ S.A. (realizados hasta abril de 2009);*
- 2. La jubilación patronal contenida en el Código del Trabajo sería asumida por la Empresa;*
- 3. Las cuentas individuales se nutrirían con el aporte personal de los partícipes (tanto con los valores que ya están en el Fondo como con los futuros aportes) y con los rendimientos futuros del Fondo;*

Por otro lado, se indica que, el informe presentado por la Comisión Especial para el Análisis de la Situación del Fondo de Jubilación fue aprobado por unanimidad en la Asamblea de Partícipes del 30 de julio de 2012. Con ello, se dio inicio formal al proceso de transformación para pasar de Fondo de Jubilación EEQ a Fondo de Cesantía EEQ.

El Fondo de Jubilación EEQ inició el proceso de transformación para lo cual puso en conocimiento de la Superintendencia de Bancos la resolución tomada por unanimidad en Asamblea General de Partícipes del 30 de julio de 2012, esto es la transformación de Fondo de Jubilación a Fondo de Cesantía, y con ello, comenzar con la devolución de la contribución patronal a la Empresa Eléctrica Quito, en función del acuerdo al que lleguen la EEQ y el Fondo de Jubilación, dicho proceso generó varios hechos de alta importancia que explicamos a continuación.

- **Del acuerdo suscrito entre la EEQ y el Fondo de Jubilación para la devolución de aportes patronales y contribución patronal.**

El Ab. Santiago García indica que, el Fondo de Jubilación EEQ y la Empresa Eléctrica Quito suscribieron el ACUERDO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES REALIZADOS POR PARTE DE LA EMPRESA



ELÉCTRICA QUITO S.A. AL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A., presentado el 27 de agosto de 2013 por la Eco. Begoña Andrade, representante legal del Fondo de Jubilación EEQ, a través del Oficio No. INFO-BAC-2013-09.

En el acuerdo se estableció el monto total de devolución en ONCE MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 24/100 (USD. 11'018.231,24), conforme el siguiente detalle.

CONCEPTO	VALOR
Capital Inicial	USD. 6'500.000,00
Aporte Patronal nuevos empleados EEQ (Mandato 8)	USD. 311.987,00
Aporte Patronal septiembre del 2005 a abril del 2009	USD. 4'206,244,24
TOTAL	USD. 11'018.231,24

Dicho valor iba a ser devuelto a la EEQ de forma programática hasta el año 2016 con la finalidad de hacer viable la entrega de dichos recursos. Así mismo, en dicho acuerdo las partes determinaron que, **el saldo de los rendimientos no formarían parte del monto a devolver, dado que esos recursos constituirían recursos propios del Fondo, indispensables para continuar garantizando su operatividad y sostenibilidad financiera.**

Luego, mediante Oficio No. EEQ-DCGE-2016-019-0F de fecha 25 de julio de 2016, la EEQ certificó que el Fondo de Jubilación no mantenía obligaciones pendientes con dicha entidad.

El acuerdo para la devolución del aporte patronal a la EEQ fue objeto de una revisión por la Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos de la Contraloría General del Estado, en su informe "EXAMEN ESPECIAL A LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS A FAVOR DEL FONDO DE JUBILACIÓN, POR EL PERÍODO 01 DE ENERO DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2011" en el cual se determinó que, el acuerdo cumplió con la normativa aplicable y que todo se realizó de forma correcta.

Es importante indicar que, el acuerdo mencionado causó efectos jurídicos respecto de los intereses por aportes patronales y de los intereses por reserva matemática, pues en dicho acuerdo se establecieron las reglas que definían la finalidad de estos valores, pues como se indicó, dichos recursos se destinaron a garantizar la sostenibilidad del Fondo de Cesantía, la cual ya no se iba a prestar por el Fondo de



Jubilación y por tanto, los valores de rendimientos por aportes patronales y reserva matemática no debían ser devueltos a partícipes solo por haber recibido el aporte patronal.

- **Retiro del aporte patronal y de sus rendimientos de las cuentas individuales de los partícipes del Fondo de Jubilación EEQ, con el propósito de mantener un beneficio previsional adecuado para sus partícipes.**

Como se indicó, el Fondo de Jubilación recibió aportes patronales de la EEQ por 1564 partícipes, de los cuales, ejecutó la devolución de aportes patronales y sus rendimientos a la EEQ correspondientes a 204 partícipes jubilados; pero además, a los 990 partícipes que se desafiliaron, no se les entregó los aportes patronales y sus rendimientos en aplicación del artículo 38 del Estatuto del Fondo de Jubilación, pues dichos recursos eran destinados solo a cubrir la prestación de jubilación patronal y la misma ya no iba a ser entregada por el Fondo de Jubilación EEQ.

Es así que, el Fondo de Jubilación debía proceder con el retiro de aportes patronales y sus rendimientos de alrededor de 1360 cuentas individuales (resultado de 1564 partícipes que recibieron aporte patronal menos 204 partícipes de los cuales ya se devolvió a la EEQ aportes patronales y sus rendimientos), para así cumplir única y exclusivamente con la entrega de aportes patronales a la EEQ y no de sus rendimientos, tal y como se recomendó en el informe de la Comisión Especial para el Análisis de la Situación del Fondo de Jubilación.

El 15 de marzo del 2013, el Fondo de Jubilación ejecutó el retiro del aporte patronal y sus rendimientos de las 1360 cuentas individuales de sus partícipes, esto con la finalidad de realizar la entrega de única y exclusivamente la contribución y los aportes patronales a la EEQ, pues la prestación de jubilación patronal ahora iba a ser entregada por la entidad patronal y no por el Fondo, esto en cumplimiento al acuerdo suscrito entre la Empresa y el Fondo de Jubilación EEQ.

Con la finalidad de que se pueda comprobar que el Fondo de Jubilación cumplió con el retiro de los valores correspondientes al aporte patronal y sus rendimientos de 1360 cuentas individuales, se adjunta al presente informe un listado en formato Excel que contiene, la individualización e identificación de los 1360 partícipes a quienes el Fondo de Jubilación EEQ retiró de la cuentas individuales los valores por aportes patronales y sus rendimientos, de los cuales, solo devolvió a la EEQ solo el monto correspondiente a aportes patronales.

El Ab. Santiago García da a conocer que, de acuerdo con lo citado en el párrafo que antecede y, con la finalidad de que se pueda comprobar que el Fondo de Jubilación cumplió con el retiro de los valores por aportes patronales y sus rendimientos de las 1360 cuentas individuales, se proyectará el listado que contiene la identificación de cada uno de los partícipes; además, el valor individualizado que se le retiró a cada uno por dichos conceptos.



La Ing. Sandra Ayala toma la palabra y señala que el listado que comparte a continuación contiene el detalle de los 1360 partícipes de quienes se realizó el retiro de aportes patronales, así como de los rendimientos bajo las siguientes variables:

- El número de rol (número de identificación del partícipe en el Fondo de Jubilación EEQ) de los 1360 partícipes a quienes se les retiró de sus cuentas individuales los valores por aportes patronales y sus rendimientos.
- El valor individual que, por aportes personales y sus rendimientos se retiró a cada uno de los 1360 partícipes dando el monto de USD. 1' 379.872,61.

Con ello, se puede evidenciar de forma individual a todos los 1360 partícipes y los valores que se les retiró por dichos conceptos.

Por lo que, la Ing. Sandra Ayala expone a la Asamblea de Partícipes el detalle antes indicado y proyecta la siguiente información:



Listado de 1360 Partícipes, el FONDO RETIRA de cuentas individuales el aportes patronal e intereses aportes patronales

ASIENTO DE DIARIO 201303-0051 AL 15 DE MARZO 2013

No.	No. Rol	Nombre Completo	No. de Cédula	Sexo	Fucionario	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Fecha de Reingreso	Aporte Patronal	Rendimiento Aporte Patronal	Total	Total Reterido Aporte Patronal - 15 de marzo de 2013	Total Retiro Rendimiento Aporte Patronal - 15 de marzo de 2013
1	5889	GRANDA	1701189175	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2011-06-30		0.00	62.02	62.02	0	62.02
2	6402	CUBILLO	1701767426	M	FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-11-06		21,665.56	7033.01	28698.57	21665.56	7033.01
3	6857	GUALOTO	1700832965	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-03-05		4,673.24	1684.33	6357.57	4673.24	1684.33
4	6965	AULES N	1703237550	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2019-09-30		7,008.01	2523.13	9531.14	7008.01	2523.13
5	7159	ROMAN F	1703452484	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-04-30		5,478.87	1972.56	7451.43	5478.87	1972.56
6	7209	JARAMIL	1700114885	M	FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-04-30		15,077.48	4818.97	19896.45	15077.48	4818.97
7	7320	HERRER	1700151341	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-04-17		0.00	2800.63	2800.63	0	2800.63
8	7333	NARANJ	1703279297	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-03-31		4,013.27	1450.38	5463.65	4013.27	1450.38
9	7362	QUITIGU	1700698325	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2011-12-31		0.00	42.29	42.29	0	42.29
10	7409	NUNEZ M	1703109098	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-10-02		4,923.27	1773.34	6696.61	4923.27	1773.34
11	7412	GUALOTO	1703461184	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-10-31		7,134.54	2571.61	9706.15	7134.54	2571.61
12	7483	LANDETA	1703617918	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-04-30		6,341.85	2286.45	8628.3	6341.85	2286.45
13	7496	TORRES	1703560977	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-09-12		7,034.81	2537.79	9572.6	7034.81	2537.79
14	7533	BRITO AL	1703293413	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-03-31		7,095.52	2556.08	9651.6	7095.52	2556.08
15	7546	INSUAST	1800966366	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-06-20		0.00	2240.69	2240.69	0	2240.69
16	7559	MAYORO	1703079655	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-08-30		6,077.77	2188.93	8266.7	6077.77	2188.93
17	7609	SALGAD	1701931139	M	FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-06-27		47.56	4181.32	4228.88	47.56	4181.32
18	7720	ESCOBA	1703857787	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-09-28		6,398.97	2307.26	8706.23	6398.97	2307.26
19	7762	MARTINE	1703324960	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-07-12		0.00	1904.43	1904.43	0	1904.43
20	7775	JACOME	1703754539	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-07-31		4,587.61	1654.06	6241.67	4587.61	1654.06
21	7870	MALDON	700280605	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-11-30		8,666.65	3123.8	11790.45	8666.65	3123.8
22	7883	VACA PA	1704204096	F	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-06-30		4,977.32	1794.35	6772.27	4977.32	1794.35
23	7904	ARGUEL	1703876027	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-07-05		0.00	1576.22	1576.22	0	1576.22
24	7920	SALAZA	600874630	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2012-09-14		6,263.56	2257.22	8520.78	6263.56	2257.22
25	7991	PROANC	1704061736	M	NO FUNCIONARIO	2005-09-01	2013-04-30		7,004.06	2524.41	9528.47	7004.06	2524.41

< > Listado 1564 partícipes Listado 204 partícipes Listado 1360 partícipes Listado de 990 desafiliados Li ... + :



Con ello, el Ab. Santiago García toma de nuevo la palabra e indica que, del análisis realizado, se debe considerar que, el destino, así como la finalidad y el destino de los aportes patronales y sus rendimientos, se definieron en el ACUERDO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES REALIZADOS POR PARTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. AL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A., presentado el 27 de agosto de 2013 por la Eco. Begoña Andrade, Representante Legal del Fondo de Jubilación EEQ, a través del Oficio No. INFO-BAC-2013-09.

Señala que, en dicho acuerdo se estableció que, debía retirarse de las cuentas individuales el aporte patronal y sus rendimientos de las 1360 cuenta individuales, las cuales pertenecían a los 990 partícipes desafiliados y a los 370 partícipes que no se habían desafiliado del Fondo de Cesantía. Pues en el caso de las 204 cuentas individuales ya se habían devuelto estos recursos a la EEQ.

Así, con la finalidad de aportar con información trascendental, se presenta el siguiente detalle de alta importancia para la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 “Intereses Aportes Patronales”.

Partícipes que recibieron Aporte Patronal por parte de la EEQ y que fueron entregados al Fondo de Jubilación	1564
(-) Partícipes que se desafiliaron por suspensión de aportes patronales por disposición de los Decretos Ejecutivos 1404 y 1493 y en aplicación del artículo 38 del Estatuto	(-) 990
(-) Devolución de Aportes Patronales y sus rendimientos a la EEQ por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda y del artículo 38 del Estatuto	(-)204
(-) Total de partícipes activos que se quedaron el Fondo de Jubilación a quienes no se les acreditó ningún valor por intereses aportes patronales en cumplimiento al acuerdo suscrito entre la EEQ y el Fondo de Jubilación y al artículo 49 del estatuto de Fondo de Cesantía	(-) 370
TOTAL DE PARTÍCIPES QUE RECIBIERON APORTE PATRONAL Y A QUIENES PERTENECEN LOS APORTES PATRONALES	0

Como se desprende del detalle citado, los aportes patronales y sus rendimientos no les pertenecen a los partícipes solo por haber recibido aporte patronal, pues no cumplieron los requisitos para acceder a la



prestación de Jubilación Patronal; pero además, porque al haberse prohibido la entrega de aportes patronales por los Decretos Ejecutivos 1404 y 1493, ya no se iba a cumplir con dicha prestación, y es por ello que, el destino y finalidad de los aportes patronales y sus rendimientos se establecieron en el acuerdo para la devolución de dichos valores a la EEQ, y en dicho cuerpo legal se indica con claridad que, los intereses por aportes patronales se quedarán en el Fondo de Jubilación para garantizar su sostenibilidad y hacer viable una prestación de Cesantía para sus partícipes cuando este se transforme a Cesantía.

- **De la no integración de intereses por aportes patronales en las cuentas individuales de los 389 partícipes que pasaron del Fondo de Jubilación al Fondo de cesantía.**

El Ab. Santiago García da a conocer a los señores Partícipes, lo siguiente:

Son 370 partícipes que habían recibido aporte patronal y que aún se mantenían en el Fondo de Jubilación EEQ; pero a estos se debe sumar 19 partícipes que se afiliaron al Fondo de Jubilación de forma posterior al año 2009, y de quienes el Fondo de Jubilación no recibió aportes patronales por aplicación de los Decretos Ejecutivos 1404 y 1493.

Ante ello, es importante considerar que, el acuerdo para la devolución de aportes patronales e intereses aportes patronales suscrito entre la EEQ y el Fondo de Jubilación, no determinó que los intereses por aportes patronales formen parte del saldo de arranque de las cuentas individuales de aquellos partícipes que pasen del Fondo de Jubilación EEQ al Fondo de Cesantía EEQ.

Esto incluso consta en el informe actuarial realizado por la empresa ACTUARIA CIA LTDA. con corte al 31 de marzo de 2012, en el cual se señala que, la cuenta individual de los partícipes que pasan de un fondo al otro no integra un rubro por el concepto de intereses por aportes patronales.

Pero además señala que, el artículo 49 del Estatuto del Fondo de Cesantía que fue aprobado mediante Resolución número SBS-BTL-2014-132 del 25 de agosto de 2014, expresamente indica que no se encuentra los intereses por aportes patronales como parte de valores que integran sus cuentas individuales

En suma, el FCPC-EEQ no adeuda valor alguno por intereses aportes patronales a los 389 partícipes que pasaron del Fondo de Jubilación al Fondo de Cesantía, pues de acuerdo con el artículo 49 dichos valores no formaron parte de sus cuentas individuales, lo cual impide a que el FCPC-EEQ entregue valores por este concepto; además, porque en el Acuerdo para la Devolución se estableció que dichos recursos tienen por finalidad garantizar la sostenibilidad del FCPC-EEQ.



A continuación, la Ing. Sandra Ayala comparte la información para que la Asamblea de Partícipes conozcan el detalle de los 389 partícipes que pasaron del Fondo de Jubilación al Fondo de Cesantía.

La Ing. Sandra Ayala señala que, el listado que se muestra a continuación contiene el detalle de los 389 partícipes con los que arranca el Fondo de Cesantía EEQ, y en el cual se detalla los valores que pasaron a formar parte de sus cuentas individuales y entre los cuales no consta los correspondientes a Intereses por Aportes Patronales, rubro que fue retirado de las cuentas individuales el 15 de marzo del 2013.

Ahora bien, los valores que sí pasaron a formar parte de sus cuentas individuales son los correspondientes a aportes fijos más sus rendimientos, aportes personales más sus rendimientos y el aporte adicional 3% más sus rendimientos; es así como, el Fondo de Cesantía tuvo un saldo total de arranque de USD. 3.954.877.10, valores registrados en el sistema contable del Fondo, por lo que es importante informar que toda la información impartida en el presente informe se encuentra certificada por el Ingeniero a cargo del sistema contable y la Contadora del Fondo.



La Ing. Sandra Ayala expone a la Asamblea de Partícipes el detalle antes indicado y proyecta la siguiente información:

Listado de 389 partícipes - Arranque														
No.	No. Rol	Nombre Completo	No. de Cédula	Sexo	Funcionario	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Fecha de Reingreso	Aporte Patronal	Rendimiento Aporte Patronal	Aporte Fijo	Rendimiento Aporte Fijo	Aporte Personal	Rendimiento Aporte Personal
1	6965	AULES NUNEZ EDU	1703237550	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/9/2019		0	0	7529.91	2595.59	8833.25	
2	8251	ESCOBAR GERVA	1704347697	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/7/2018		0	0	7657.43	2640.57	9007.74	
3	8264	GARCIA CASTILLO	1704047685	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2023		0	0	6327.73	2182.66	8317.72	
4	8398	ALBUJA LOPEZ MA	1704654746	F	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2018		0	0	5478.72	1872.8	9988.06	
5	8448	CUMAWCHO SALAZ	1704724564	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/10/2018		0	0	5874.12	2025.07	7314.24	
6	8451	GUAMAN SIMBANA	1701526798	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/4/2011		0	0	0	35.12	0	
7	8480	SALAZAR TUSA AR	1704113875	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2017		0	0	4572.13	1576.65	6135.79	
8	9382	CASTRO SARZOSA	1702546191	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	15/12/2011		0	0	2176.02	268.67	0	
9	9966	GAVILANES TAPIA	1704457165	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/9/2018		0	0	4824.97	1663.17	6562.7	
10	10208	JIRADO LITUMA M	1704193083	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/8/2018		0	0	4628.32	1664.74	6896.34	
11	10390	RUEDA RUIZ MANU	1090729408	M	FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2013		0	0	0	0	0	
12	10532	CATOTA AREVALO	1703066934	F	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2011		0	0	0	33	0	
13	10558	SOSA DIAZ FRANC	1704921426	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2015		0	0	3612.83	1245.75	5225.52	
14	10653	RAMOS TUBON LUI	601212095	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2017		0	0	586.76	1488.23	5615.95	
15	11021	VALENCIA JARRIN	1704342003	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2023		0	0	6184.08	2190.56	8291.25	
16	11218	LARCO COYAGO J	1704296076	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2015		0	0	241.98	761.31	3007.66	
17	11355	MAYA VIVAR NESTI	1704764743	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2018		0	0	7292.06	2514.92	10254.3	
18	11663	POSSO DE LA CAD	1090975645	F	FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2015		0	0	3529.44	1928.51	27018.62	
19	11755	SANCHEZ RODRIG	1702459858	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	15/12/2011		0	0	3399.69	430.01	0	
20	11805	MARTINEZ PAZMIN	1705580684	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2019		0	0	5191.2	1789.84	7337.97	
21	11818	PAREDES ROMULO	1704297355	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	30/9/2019		0	0	6252.98	2158.04	9493.35	
22	11821	LLUMQUINGA MOR	1704467966	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/10/2018		0	0	3849.03	1697.61	3668.18	
23	11913	PAEZ PONCE ANTO	1702002625	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	15/4/2011		0	0	2076.96	189.53	0	
24	12231	LOJAN ORDONEZ J	1101836282	F	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/3/2018		0	0	9549.95	3283.34	13065.28	
25	12260	LOZA REYES OSW	1705321444	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	8/6/2006		0	0	0	0	0	
26	12378	TRUJILLO MALDON	1704353851	M	NO FUNCIONARIO	1/9/2005	31/12/2016		0	0	412.46	1346.68	3775.13	

El Ab. Santiago García continúa con la exposición e indica:

- De los Intereses Aportes Patronales como fuente de financiamiento para mantener un beneficio previsional adecuado para sus partícipes; para el pago de obligaciones de jubilación patronal y sostenimiento de la operación del Fondo.

Posterior a ello, la cuenta contable de intereses aportes patronales en el período entre abril a diciembre de 2013 generó un rendimiento de USD. 64.703,76; y en el año 2014 generó un rendimiento de USD. 205.987,57 quedando conformada hasta el año 2014 por un valor total de USD. 1'650.563,94 conforme el siguiente detalle:

DETALLE	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
Saldo al 31 de agosto de 2013.		1'379.872,61
OTROS INGRESOS EN LA CUENTA		
Acreditación a la cuenta "Intereses Aportes Patronales" de varias cuentas contables de abril a diciembre 2013.		64.703,76
Rendimientos ganados "Interés aportes patronales" en el año 2014.		205.987,57
TOTAL		USD. 1'650.563,94

Así también, es necesario indicar que, durante el 2014, el Fondo de Jubilación, efectuó las siguientes erogaciones de la cuenta intereses aportes patronales:

- USD. 50.780,21 por pago pensiones de Jubilación por Invalidez a cinco beneficiarios;
- USD. 73.858,64 por impuestos por transferencia de dominio de los inmuebles a la EEQ;
- USD. 4.237,58 por pago al GAD de Pichincha por transferencia de dominio terreno Cumbayá en favor de la EEQ;
- USD. 500,00 por pago al Municipio de Quito por transferencia de dominio del terreno Cumbayá en favor de la EEQ; y,
- USD. 5.979,50 por gastos de transferencia de dominio terreno, trámites del Fondo por aprobación cambio de denominación y otros.

Posterior a ello, en el 2015, el Fondo realizó la siguiente erogación de la cuenta contable intereses aportes patronales: USD. 50.780,21 por pago pensiones de jubilación por invalidez a cinco beneficiarios indicados en el numeral 1.3.2.5. del presente informe.

Finalmente, en lo relacionado a las erogaciones de la cuenta contable intereses aportes patronales, en el año 2016 el Fondo realizó la siguiente erogación: USD. 170.368,18 por concepto de liquidación de los beneficiarios en el numeral que antecede.

El monto total de erogaciones que se ejecutaron de la cuenta contable intereses aportes patronales fue de USD. 356.504,32 conforme se observa en el siguiente detalle:

DETALLE	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
EROGACIONES AÑO 2014		(135.355,93)
Pago pensiones de Jubilación por Invalidez (5 beneficiarios)	50.780,21	
Pago Tesorero Metropolitano por transferencia de dominio terreno Cumbayá	73.858,64	
Pago Gad Pichincha por transferencia de dominio terreno Cumbayá	4.237,58	
Pago Municipio de Quito por transferencia de dominio terreno Cumbayá	500,00	
Gastos transferencia de dominio terreno, trámites del Fondo por aprobación cambio de denominación y otros	5.979,50	
EROGACIONES AÑO 2015		(50.780,21)
Pago pensiones de Jubilación por Invalidez (5 beneficiarios)	50.780,21	
EROGACIONES AÑO 2016		(170.368,18)
Liquidación Jubilados del Fondo por Invalidez (5 beneficiarios)	170.368,18	
TOTAL SALDO AL 31 DE MAYO DE 2016	TOTAL	USD. 356.504,32

El Ab. Santiago García indica que, se adjuntan al presente informe los asientos de diario contable que respaldan cada uno de los ingresos, así como de las erogaciones de los valores antes detallados.

El Ab. Santiago García continúa su intervención e indica lo siguiente:

- **ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 60 DEL CAPÍTULO XL, LIBRO I DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE 2.1.02.10.01 “INTERESES APORTES PATRONALES”**

La Superintendencia de Bancos en el Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0 solicita al FCPC-EEQ que considere para este informe la aplicación del artículo 60 DEL CAPÍTULO XL, LIBRO I DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS que señala lo siguiente:

Art. 60.- La cuenta individual de cada partícipe se encuentra constituida por el aporte personal y sus rendimientos; el aporte adicional, de ser el caso y sus rendimientos; y, el aporte patronal y sus rendimientos, de ser el caso los cuales constituyen un pasivo del patrimonio autónomo de los fondos.

Queda expresamente prohibido garantizar rendimientos.

El resultado anual que genere la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, de acuerdo a las políticas de administración e inversión, será distribuido proporcionalmente a cada cuenta individual de los partícipes, en función de lo acumulado y de la fecha de aportación.

Acota que, es importante dar a conocer que, los valores por aportes patronales y sus rendimientos sí formaron parte de las cuentas individuales de los 1564 partícipes que recibieron aporte patronal, pues en el periodo septiembre del año 2005 a abril del año 2013, el Fondo de Jubilación sí les acreditó la distribución de los rendimientos correspondientes a aportes patronales, lo cual demuestra el cumplimiento de la disposición legal analizada.

El sentido de considerar a este artículo en el presente informe es por cuanto se señala que la cuenta individual de cada partícipe se constituye por el aporte patronal y sus rendimientos, ello es un análisis superficial que llevaría a pensar que los rendimientos por aportes patronales deben ser entregados a los

partícipes que recibieron aporte patronal, sin embargo, con todo lo expuesto en este informe se demuestra que esta apreciación es incorrecta por los siguientes motivos:

- A) Porque los valores por aportes patronales y sus rendimientos sí formaron parte de las cuentas individuales de los 1564 partícipes que recibieron aporte patronal, pues en el periodo septiembre del año 2005 a marzo del año 2013, el Fondo de Jubilación sí les acreditó la distribución de los rendimientos correspondientes a aportes patronales, lo cual demuestra el cumplimiento de la disposición legal analizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que, como consecuencia del cambio normativo ocurrido en el año 2009, el Fondo de Jubilación dejó de cubrir el beneficio de jubilación patronal, circunstancia que motivó la desafiliación de 990 partícipes.

A partir de ello, es jurídicamente imprescindible distinguir entre el hecho de que los aportes patronales y sus rendimientos integren la cuenta individual del partícipe versus la errónea pretensión de que tales recursos deban serle restituidos de forma directa. Esta última interpretación carece de sustento normativo, particularmente en los casos en que el partícipe se desafilia sin haber cumplido los requisitos para acceder a la jubilación patronal.

En efecto, el artículo 60 no contempla en modo alguno la entrega de dichos recursos en tales circunstancias; por el contrario, el artículo 38 del Estatuto establece de manera expresa y taxativa que al partícipe desafiliado únicamente le corresponden sus aportes personales, aporte fijo, el aporte adicional del 3% y los rendimientos generados por estos, excluyendo cualquier otro concepto. En consecuencia, cualquier interpretación en sentido distinto no solo desnaturaliza el régimen aplicable, sino que contraviene abiertamente la normativa vigente.

- B) Por ello, resulta necesario enfatizar que, los aportes patronales entregados por la EEQ y sus rendimientos, estaban destinados de forma única y exclusiva a cubrir la prestación de jubilación patronal, y como ya se explicó, por el cambio en el ordenamiento jurídico sufrido en el año 2009, la misma ya no iba a ser prestada por el Fondo de Jubilación y es por ello que, el ordenamiento jurídico aplicable para este caso, fue el artículo 38 del Estatuto del Fondo de Jubilación, así como el artículo 19 de la Resolución SBS-2013-504; y finalmente, la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución SBS-2013-504.

Ahora bien, para estos casos, el artículo 38 del estatuto del Fondo de Jubilación EEQ, estableció que, no se debía entregar al partícipe que se desafilie del Fondo los aportes patronales entregados por la EEQ y mucho menos sus rendimientos, y es por ello que, dichos recursos no les fueron entregados a los partícipes desafiliados, pues al no haber cumplido las condiciones para acceder a la jubilación patronal los mismos no le pertenecen a este.

- C) Posterior a ello se estableció que, la devolución de los aportes patronales, así como sus rendimientos se regularía en el acuerdo que celebren en este caso la EEQ y el Fondo de Jubilación EEQ, todo esto por el cambio ocurrido en el ordenamiento jurídico en el año 2009

que impedía que se continúen entregando recursos de las empresas públicas a los Fondos de Jubilación.

Es así como, en dicho acuerdo se estableció que solo se devolvería a la EEQ los USD. 11'018.231,24 correspondientes a contribución patronal y aportes patronales entregados al Fondo de Jubilación, y se estableció también que, **los intereses por aportes patronales e intereses de reserva matemática no formarían parte de la devolución**, ya que dichos valores no pertenecen a los partícipes que recibieron aporte patronal, por no haberse cumplido las condiciones para la entrega de dicha prestación, así como por haberse desafiliado del Fondo de Jubilación, por todo ello, dichos rendimientos tendrían por finalidad garantizar la operatividad del nuevo Fondo de Cesantía EEQ y así cubrir las obligaciones pendientes de pago como la jubilación por invalidez total o permanente de los cinco (05) jubilados.

Lo señalado se profundiza si se considera lo establecido en el artículo 19 de la Resolución SBS-2013-504 emitida por la Superintendencia de Bancos, norma que señalaba, cómo se debía proceder en los casos de liquidación de cuentas individuales de partícipes de los Fondos de Jubilación.

ARTÍCULO 19.- La liquidación de la cuenta individual de un fondo de jubilación se da cuando un partícipe cumpla con los requisitos establecidos en su estatuto para acogerse a la jubilación.

En el caso de que el partícipe se desafilie del fondo, pero continúe su relación laboral con el mismo patrono, los fondos de jubilación deberán prever en sus estatutos el número máximo de partícipes que se pueden desafiliar cada año, el tiempo y/o montos mínimos de permanencia y acumulación, considerando los efectos en los requerimientos de liquidez.

La devolución de los aportes personales y sus respectivos rendimientos, se realizará gradualmente y no podrán superar el 50% del monto registrado como aportes personales y rendimientos. El remanente de los aportes personales más los aportes patronales se mantendrán en cuenta diferenciada, en la cual se acumularán los rendimientos hasta la fecha en que se cumpliere la condición de jubilado, según los estatutos del fondo.

En el caso de terminación laboral, sin haber cumplido los requisitos contemplados en sus estatutos para acceder a la jubilación, los fondos entregarán al partícipe los aportes personales y sus respectivos rendimientos.

El saldo remanente de los aportes patronales por cobrar al fondo deberá registrarse en una cuenta diferenciada, en la cual se acumularán los rendimientos hasta la fecha en que se cumpliere la condición de jubilado, según los estatutos del fondo.

Como se lee de la norma citada, es la misma a la regulación de desafilaciones contempladas en el artículo 38 del Estatuto del Fondo; es decir, que en caso de producirse la desafiliación sin haber cumplido con los requisitos de la jubilación patronal solo se entregaba al partícipe sus aportes personales y sus rendimientos y más no los aportes patronales realizados por la EEQ.

Además, con la suspensión de la entrega de aportes patronales por la normativa dictada en el año 2009, la Resolución SBS-2013-504 en su Disposición Transitoria Cuarta indicó lo siguiente:

CUARTA.- Aquellos fondos de jubilación, que a la fecha de expedición de esta norma estuvieren administrando recursos cuyo fin es otorgar jubilación patronal establecida en el Código de Trabajo, deberán restituirlos a la entidad patronal.

*Para el efecto, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de esta norma, el **fondo deberá determinar el monto que por este concepto se restituirá al patrono, para lo cual coordinará con la entidad patronal.***

Una vez determinado el monto a restituir, el fondo presentará a la Superintendencia de Bancos y Seguros, el cronograma de devolución de los valores, el cual no deberá de exceder de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha en que se determinó.

En el caso de que en este lapso alguno de los afiliados cumplan las condiciones para el derecho establecido en el Código del Trabajo, el fondo deberá entregar al patrono el valor recibido en administración más sus respectivos rendimientos, para que la entidad patronal dé cumplimiento a lo dispuesto en dicho Código.

Los aportes efectuados por el partícipe al fondo complementario previsional cerrado, más su respectivo rendimiento, no serán considerados en el monto a devolver al patrono.

Es necesario considerar que, dicha norma obligó a que los recursos recibidos por aportes patronales les sean devueltos a las Empresa Eléctrica Quito, así también obligó a que exista un acuerdo entre la EEQ y el Fondo de Jubilación EEQ, el cual es vinculante y con plenos efectos jurídicos. En el caso puntual, las partes suscribieron dicho acuerdo y se estableció que ni los rendimientos por aportes patronales ni los rendimientos por reserva matemática le serían devueltos a la EEQ y se definió que su destino sería garantizar la sostenibilidad financiera del Fondo de Cesantía EEQ.

Pero, además, la citada norma establecía que, solo en el caso de que existan partícipes que cumplan con las condiciones para acceder a la jubilación patronal, se le debía devolver a la Empresa Eléctrica Quito los valores entregados por aporte patronal, así como sus respectivos rendimientos, lo cual cumplió a cabalidad el Fondo de Jubilación EEQ.

Como información relevante para la distribución de los valores de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES" se debe considerar que: **1)** los aportes patronales y sus rendimientos sí constituían parte de la cuenta individual de los 1564 partícipes que recibieron dicho aporte, es decir, sí se cumplió con lo señalado en el artículo 60 de la norma citada por la Superintendencia de Bancos; **2)** el artículo 60 no regula y menos aún establece las implicaciones jurídicas cuando un partícipe se desafiliaba del Fondo de Jubilación **sin cumplir las condiciones para acceder a la jubilación patronal, pues esto se encontraba regulado por el artículo 38 del Estatuto del Fondo de Jubilación y el artículo 19 de la Resolución SBS-2013-504**, cuerpos legales que indicaban que, únicamente se le entrega al desafiliado sus aportes personales y sus rendimientos, lo cual el Fondo de Jubilación cumplió a cabalidad; **3)** finalmente, dicha norma no establece que ocurre cuando el patrono por disposición legal ya no puede realizar aportes patronales a un Fondo de Jubilación que tiene solo la finalidad de cubrir dicha prestación, que por disposición del artículo 216 del Código de Trabajo es a cargo del empleador; sin embargo, esto sí estaba contemplado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución SBS-2013-504, la cual estableció que todo esto se regularía bajo el acuerdo al que llegue el empleador y el Fondo de Jubilación, lo cual también se cumplió en el presente caso.

Por todas estas consideraciones, se afirma que, el Fondo de Jubilación EEQ si cumplió con el artículo 60, pues sí configuraron parte de las cuentas individuales de los 1564 partícipes los aportes patronales

y sus rendimientos; sin embargo, este artículo resulta incompatible y por ende deviene en inaplicable para establecer a las personas que deben ser beneficiadas con la distribución de los valores de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES", esto por cuanto no contempla todo lo analizado en el párrafo anterior y mucho menos considera el acuerdo de devolución de aportes voluntarios suscritos entre la Empresa Eléctrica Quito y el Fondo de Jubilación EEQ, el cual incluso pasó con excelencia en la revisión ejecutada por la Contraloría General del Estado en su "EXAMEN ESPECIAL A LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS A FAVOR DEL FONDO DE JUBILACIÓN, POR EL PERÍODO 01 DE ENERO DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2011".

En función del análisis realizado y al acuerdo de devolución de aportes Patronales suscritos entre la EEQ y el Fondo de Jubilación, el valor de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES" debe seguir formando parte del Fondo de Cesantía EEQ; para que ello ocurra, deben ser distribuidos a las cuentas individuales de aquellos partícipes activos y pasivos que mantienen cuentas individuales con recursos económicos, de esta forma, dicho valor será capitalizado en las cuentas individuales garantizando así que, se continúe cumpliendo con el beneficio previsional de cesantía para todos sus partícipes tal y como ha garantizado el acceso a este derecho a los partícipes que han cesado funciones con la Empresa Eléctrica Quito.

Para ello, la Asamblea General de Partícipes, deberá tomar la resolución sobre la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES", amparada en el artículo 20 del parágrafo I, de la subsección IV, del *capítulo XL, libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros*.

El Ab. Santiago García culmina su intervención con la lectura de las Conclusiones y Recomendaciones que contiene el informe:

VI. CONCLUSIONES.

- 1. Se determina que, 1564 partícipes del entonces Fondo de Jubilación recibieron aporte patronal por parte de la EEQ, y estos recursos a su vez generaron rendimientos, los cuales tenían como única finalidad cubrir la prestación de jubilación patronal, de acuerdo al artículo 1 del Estatuto del entonces Fondo de Jubilación; se adjunta un listado con la información de los 1564 partícipes, con esto se cumple con la identificación de las personas que recibieron aporte patronal solicitada por la Superintendencia de Bancos en el Oficio Nro. SB-DCFCPC-20260207-0 notificado el 29 de enero de 2026.*
- 2. Se determina que, el FCPC-EEQ no mantiene valores pendientes de devolución por intereses aportes patronales a ninguno de los 1564 partícipes, que recibieron aporte patronal por parte de la EEQ, esto por cuanto, dichos recursos estaban destinados única y exclusivamente a cubrir la prestación de jubilación patronal, la cual, por el cambio normativo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano del año 2009, no fue prestada por el Fondo de Jubilación; pero además,*

Porque dicho cambio normativo ocasionó que, 990 partícipes se desafilaren del Fondo de Jubilación, amparados en el artículo 38 del Estatuto del Fondo y sin cumplir con los requisitos legales para acceder a la prestación de jubilación patronal; así también, porque el Fondo de Jubilación, devolvió a la EEQ el

aporte patronal y sus rendimientos de 204 partícipes para que la EEQ entregue de forma directa la prestación de jubilación patronal; y finalmente,

Porque dichos intereses por aportes patronales, no formaron parte del saldo de arranque de las 389 cuentas individuales (resultado de 370 partícipes que recibieron aporte patronal hasta mayo de 2009; más 19 cuentas de partícipes que se afiliaron posterior a mayo de 2009), de los partícipes que pasaron del Fondo de Jubilación al Fondo de Cesantía, esto al amparo de lo establecido en el Acuerdo para la Devolución de Aportes Patronales suscrito entre la EEQ y el Fondo de Jubilación, así como, en el artículo 49 del Estatuto del Fondo de Cesantía aprobado por el ente de control mediante Resolución número SBS-BTL-2014-132 del 25 de agosto de 2014.

3. *Se determina que, no es aplicable el artículo 60 del Capítulo XL, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, para establecer a que personas debe distribuirse el valor de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES", pues el citado artículo, no contempla los efectos jurídicos de la desafiliación de partícipes en un fondo de jubilación patronal, así como, tampoco contempla los efectos jurídicos de jubilados que ya cumplieron con los requisitos para acceder a la prestación de jubilación patronal; pero finalmente, tampoco contempla la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución SBS-2013-504 que determina la obligación de existencia de un acuerdo entre la EEQ y el Fondo de Jubilación, para establecer el destino de los intereses por aportes patronales e intereses por reserva matemática.*

Además, se determina que, los valores por intereses por aportes patronales, sí formaron parte de las cuentas individuales de los 1564 partícipes que recibieron aporte patronal, cumpliendo así el Fondo de Jubilación con lo estipulado en dicha norma; así también se determina que, dichos valores por intereses por aportes patronales fueron retirados de las cuentas individuales por estricta aplicación de lo establecido en el acuerdo entre la EEQ y el Fondo de Jubilación para la devolución de aportes patronales, documento que contiene efectos jurídicos conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución SBS-2013-504, por lo que, dichos intereses por aportes patronales retirados de las cuentas individuales, pasaron a integrar de forma legal y estatutaria, la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES" que ahora debe ser objeto de distribución conforme lo resuelva la Asamblea General de Partícipes.

4. *Se determina que, de acuerdo con los informes actuariales con corte al 31 de marzo de 2012 y al 30 de marzo de 2026, elaborados por la empresa ACTUARIA CÍA. LTDA, el valor de USD. 1'294.059,62 correspondiente Intereses por Aportes patronales, así como, los valores por Intereses Reserva Matemática, no formaron parte del saldo de arranque de las cuentas individuales de los 389 partícipes (resultado de 370 partícipes que recibieron aporte patronal hasta mayo de 2009; más 19 cuentas de partícipes que se afiliaron posterior a mayo de 2009), que pasaron del Fondo de Jubilación al Fondo de Cesantía; y que la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES", se encuentra registrada como un pasivo del Fondo de Cesantía, destinada a garantizar la sostenibilidad financiera del FCPC-EEQ, por lo que, se recomienda que el saldo antes mencionado, sea distribuido a los partícipes activos y pasivos a la fecha en la que la Asamblea General de Partícipes, adopte la resolución para su distribución.*
5. *Se determina que, la Asamblea General de Partícipes, como órgano máximo de gobierno, debe adoptar la decisión de distribuir el valor de USD. 1'294.059,62 registrado en la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES", en cumplimiento al numeral ii) del Oficio Nro. SB-DCFCPC-*

2026-0207-0 notificado al FCPC-EEQ el 29 de enero de 2026; así como, amparada en el artículo 20 del párrafo I, de la subsección IV, del capítulo XL, libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros que señala lo siguiente:

PARÁGRAFO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 20.- La asamblea general de partícipes o de Partícipes es el máximo organismo interno del Fondo Complementario Previsional Cerrado y sus resoluciones son obligatorias para todos sus órganos internos y partícipes, las que se adoptarán de conformidad con la Ley, la presente normativa, la expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y por la Superintendencia de Bancos, el estatuto y sus reglamentos. La asamblea general de partícipes o de Partícipes contará con un secretario que será designado de conformidad con lo que dispone el estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado.

6. *Se determina que el valor de USD. 1'294.059,62 registrado en la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES", debe garantizar el beneficio previsional de cesantía, de aquellos partícipes que aún no han cesado funciones de la EEQ, para que ello ocurra, este monto debe ser distribuido a los partícipes activos y pasivos del Fondo de Cesantía, con corte a la fecha en la que el órgano máximo de gobierno tome su decisión, esto en consideración al Estudio Actuarial emitido 27 de marzo de 2026 por la empresa ACTUARIA CÍA. LTDA y que debe ser puesto en conocimiento de la Asamblea General de Partícipes para su aprobación.*

Bajo este escenario, el valor de la cuenta contable intereses aportes patronales, pasará a formar parte de las cuentas individuales de partícipes activos y pasivo que mantengan saldos en las mismas, garantizándose así que, dichos valores continúen formando parte de los recursos del Fondo de Cesantía, y con ello sosteniendo el sistema de contribución definida con el cual opera el Fondo. Este escenario debe ser aprobado por la Asamblea General de Partícipes.

Al 31 marzo de 2026, fecha de esta Asamblea Extraordinaria de Partícipes, el Fondo de Cesantía tiene un total de 739 partícipes a quienes debe realizarse la distribución la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES", de los cuales 621 son partícipes activos quienes sostienen financieramente al Fondo de Cesantía con sus aportes personales; y 118 son partícipes pasivos quienes mantienen cuentas individuales con saldos en el Fondo de Cesantía.

7. *Para la determinación del valor que le correspondería a cada partícipe activo y pasivo sobre la cuenta contable intereses aportes patronales, de acuerdo con el Estudio Actuarial emitido 27 de marzo de 2026, por la empresa ACTUARIA CÍA. LTDA, se aplicará un factor de ponderación compuesto de dos variables: 1) periodo de ingreso al Fondo de Cesantía; y, 2) valor acumulado en su cuenta individual.*

VII. RECOMEDACIONES.

1. Que, la Asamblea General de Partícipes, como órgano máximo de gobierno del FCPC-EEQ, sustentada en el Estudio Actuarial emitido 27 de marzo de 2026 por la empresa ACTUARIA CÍA. LTDA y en función del presente informe técnico financiero y legal, considere distribuir a partícipes activos y pasivos el valor de USD. 1'294.059,62, registrado en la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES".

2. Que, una vez tomada la resolución, la administración del FCPC-EEQ publique en su portal web institucional el acta de la Asamblea General de Partícipes en la cual se decida la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES".

3. Que, la administración del FCPC-EEQ ejecute la distribución y liquidación de la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES" en cumplimiento a la resolución que adopte la Asamblea General de Partícipes.

4. Que, una vez ejecutadas todas las acciones anteriores, la administración del FCPC-EEQ informe a la Superintendencia de Bancos el cumplimiento de todas las acciones solicitadas en el Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0 notificado el 29 de enero de 2026, y con ello, se proceda a solicitar al ente de control, el registro del cumplimiento a las observaciones realizadas a la cuenta contable 2.1.02.10.01 "INTERESES APORTES PATRONALES".

Una vez concluida la intervención del Ab. Santiago García, el Ing. Carlos Dávila consulta a los señores Partícipes de la Asamblea, si tienen preguntas al informe técnico - financiero - legal para la distribución y liquidación de los valores que integran la cuenta contable "2.1.02.10.01 intereses aportes patronales, el cual también fue sustentado en el Estudio Actuarial emitido por la firma ACTUARIA CIA. LTDA.

Pide la palabra el Ing. Marco Sosa y consulta sobre la existencia de una tabla informativa que detalle la distribución de la cuenta "Aportes Patronales", así como el número total de beneficiarios correspondientes; el Ing. Dávila, a ello da paso al Ab. Santiago García para que responda, el Ab. Santiago García indica que el factor de ponderación se lo realizó a través del estudio actuarial que fue presentado por la firma ACTUARIA CIA. LTDA con fecha 27 de marzo 2026; dicho informe fue aprobado por la Asamblea de Representantes en fecha 31 de marzo 2026.

En el informe actuarial estableció el factor de ponderación compuesto de dos variables: tiempo de permanencia en el Fondo y el valor acumulado en la cuenta individual.

A continuación, se procede con la proyección se realiza mediante un factor de proporcionalidad calculado para cada individuo, la fórmula sugerida por la firma Actuaría Cía. Ltda., y aplicada por el Fondo, es la siguiente:

La distribución del saldo registrado en la cuenta contable 2.1.02.10.01 "Intereses Aporte Patronal" al 28 de febrero de 2026, se realiza mediante un factor de proporcionalidad calculado para cada individuo. La fórmula aplicada es la siguiente:

$$R_i = G \times \frac{C_i \times TA_i}{\sum_{i=1}^n (C_i \times TA_i)}$$

Donde:

R_i : Monto del rendimiento a distribuir al individuo i .

G : Saldo total de la cuenta de intereses patronales a distribuir.

C_i : Saldo acumulado en:

- Cuenta individual del individuo i para activos y pasivos;
- Monto de cesantía total pagada del individuo i para ex partícipes y pasivos jubilados.

TA_i : Tiempo de aportación expresado en años.

- A la fecha de valoración del individuo i para activos y pasivos;
- A la fecha de salida del individuo i para ex partícipes y pasivos jubilados.

Una vez solventada la pregunta del Ing. Marco Sosa, pide la palabra la Ing. Mónica Molina y consulta si el informe técnico-legal referido ya fue presentado a la Superintendencia de Bancos y si este fue aprobado. Al respecto, el Ab. Santiago García responde que, la Asamblea de Representantes realizada el 31 de marzo, resolvió aprobar el informe técnico, financiero y legal, el acta de la asamblea y los anexos correspondientes, además fueron remitidos al ente de control el pasado 6 de abril de 2026.

Pide la palabra el Sr. Pablo Sarango y consulta si los rendimientos por aportes patronales serán asignados a todos los afiliados que generaron dicho aporte, es decir, tanto activos como pasivos. Al respecto, el Ab. Santiago García responde que este tema se discernirá en el siguiente punto del orden del día; sin embargo, adelanta que la recomendación del informe técnico-legal y financiero es que la distribución se realice a los partícipes activos y pasivos con corte al 31 de marzo del 2026 independientemente de si recibieron o no aporte patronal.

Acto seguido, el Ing. Carlos Dávila Presidente de la Asamblea somete a consideración de los asistentes la aprobación del informe técnico, financiero y Legal, expuesto previamente por la Ing. Sandra Ayala, Representante Legal del FCPC-EEQ y el Ab. Santiago García, para lo cual, solicita que por secretaria ad-hoc se constate a los partícipes adheridos a la reunión y se prosiga con la correspondiente votación. La Ing. Sandra Ayala constata que se encuentran ochenta y nueve (81) partícipes conectados por medios virtuales.

Se somete a votación y una vez culminada la votación los resultados obtenidos son los siguientes:

¿Está usted de acuerdo con aprobar el INFORME TÉCNICO - FINANCIERO - LEGAL presentado por la Representante Legal a esta Asamblea de Partícipes para la distribución de los valores que integran la Cuenta Contable "2.1.02?10.01 Intereses Aportes Patronales?"	
CONECTORES DE RESPUESTA	RESULTADOS
Si	75 votos
No	0 votos
Partícipes que no registraron su voto	6 votos
TOTAL, VOTANTES:	75 votos

La resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes en este punto del orden del día es la siguiente:

Resolución AEP-MAYO-2026-03

- La Asamblea General Extraordinaria de Participes, por mayoría de votos conoce y aprueba el Informe Técnico - Financiero - Legal para la Distribución de los valores que integran la cuenta contable "2.1.02.10.01 Intereses Aportes Patronales".

La resolución de Asamblea Extraordinaria de Participes AEP-MAYO-2026-03 se toma con los votos favorables de los siguientes Participes:

1. Alexander Almeida
2. Antonio Abad
3. Bolivar González
4. Bolivar Pilaguano
5. Carlos Bravo
6. Carlos Dávila
7. Carlos Zambrano
8. Cristian Montaña
9. Diego Moreno
10. Diego Proaño
11. Edison Balseca
12. Edison Catota
13. Edison Oyacato
14. Elizabeth Llive
15. Fanny Castellanos
16. Fernando Guanotasig
17. Fernando Guerrero
18. Franklin Proaño
19. Fredy Cabezas
20. Gabriel Campos
21. Geovanny Palacios
22. Henry Almeida
23. Iván Sánchez
24. Jeanneth Toctaquiza
25. Jhonatan Verdezoto
26. Jimmy García
27. Jonathan Conchambay
28. Jonathan García
29. Jorge Angulo
30. José Ardila
31. José Luis Vedoya
32. Juan Barroso
33. Juan Fuentes

34. Juan Fuentes
35. Kevin Caiza
36. Lenin Olivo
37. Luis Gudiño
38. Luis Pardo
39. Luis Paredes
40. Luis Rundo
41. Luis Salinas
42. Luis Tatamues
43. Magdalena Cuaran
44. Marco Cabrera
45. Marco Sosa
46. Marco Vaca
47. María de los Ángeles Flores
48. Mariano Guaman
49. Martha Heredia
50. Martínez Alberto
51. Milton Alvarez
52. Mirelia Arias
53. Monica Hernandez
54. Mónica Molina
55. Nancy Betancourth
56. Oscar Legña
57. Pablo Sarango
58. Patricio Erazo
59. Patricio Mora
60. Patricio Moreta
61. Paul Catota
62. Pedro Guato
63. Ricardo Padilla
64. Richard Yanez
65. Roberto Freire
66. Roberto Monta
67. Rodoldo Martínez
68. Rommel Terán
69. Rutt Gallegos
70. Sandra Clemente
71. Santiago Álvarez
72. Santiago Criollo
73. Santiago Morales
74. Santiago Suárez

75. Segundo Flores

Votos no favorables:

0 votos

Participes que no registraron su voto:

1. Luis Alomoto
2. Danny Cayo
3. Brayan Criollo
4. Alex Cuichan
5. Cesar Atiencia
6. Cristian Caiza

4. Distribución y liquidación de la cuenta contable: “Intereses Aportes Patronales” en cumplimiento al Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0806-0 de fecha 21 de abril de 2026 notificado por la Superintendencia de Bancos.

En el tratamiento de este punto del orden del día, el Ing. Carlos Dávila da paso al Ab. Santiago García para que desarrolle este punto del orden del día.

El Ab. Santiago García toma la palabra y recuerda que la Asamblea Extraordinaria de Representantes, efectuada el 31 de marzo de 2026, tomó las siguientes resoluciones respecto a la distribución y liquidación de la cuenta contable Intereses Aportes Patronales. Acto seguido, se proyecta el contenido de la resolución No. AER-MARZO-2026-04 de la Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. FONEEQ-2026-002.

“Resolución AER-MARZO-2026-04

1. *Dejar sin efecto la Resolución AER-DIC-2025-02 tomada en la Asamblea General de Participes del 17 de diciembre de 2025.*
2. *Resolver que el saldo de la cuenta contable: “[2.1.02.10.01](#) INTERESES APORTES PATRONALES” se distribuya a participes activos y pasivos, con corte al 31 de marzo de 2026, fecha de la realización de la presente Asamblea General de Representantes, tal y como se recomienda en el informe legal, técnico y financiero, presentado por la Representante Legal a esta Asamblea, en cumplimiento, al Oficio SB-DCFCPC-2026-0207-0; y, al estudio actuarial presentado por la empresa ACTUARÍA CIA LTDA.*
3. *Resolver que el factor de proporcionalidad a ser aplicado para la distribución y liquidación de la cuenta contable: “[2.1.02.10.01](#) INTERESES APORTES PATRONALES”, sea compuesto por las variables: a) periodo de ingreso al Fondo; y, b) valor acumulado en su cuenta individual al 31 de marzo 2026, tal y como se recomienda en el Estudio actuarial presentado por la empresa ACTUARÍA CIA LTDA.*
4. *Disponer a la Representante Legal la ejecución de la distribución y liquidación de la cuenta contable: “[2.1.02.10.01](#) INTERESES APORTES PATRONALES”, en función de lo resuelto por esta Asamblea General de Representantes.*

5. *Publicar el acta de la presente Asamblea General de Representantes, en el portal web del FCPC-EEQ, que contiene la resolución de la distribución y liquidación de cuenta contable: “[2.1.02.10.01](#) INTERESES APORTES PATRONALES”.*

Una vez ejecutadas las acciones anteriores, se notificará a la Superintendencia de Bancos las acciones realizadas y los sustentos que demuestren la distribución y liquidación de la cuenta contable: “[2.1.02.10.01](#) INTERESES APORTES PATRONALES, en cumplimiento al oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0207-0 notificado por la Superintendencia de Bancos.”

Una vez concluida la lectura de las resoluciones que anteceden, el Ab. Santiago García expresa que, como se puede evidenciar, la Asamblea de Representantes, en fecha 31 de marzo de 2026, ya tomó una resolución respecto a la distribución de la cuenta contable Intereses Aportes Patronales. Asimismo, recordó que, como se mencionó al inicio de la sesión, se convocó a esta Asamblea de Partícipes en cumplimiento a lo solicitado por la Superintendencia de Bancos en el Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0806-O, de fecha 21 de abril de 2026. Con este preámbulo, da paso al Ing. Carlos Dávila, quien consulta a los señores partícipes si tienen dudas al respecto.

Pide la palabra el Ing. Fernando Salinas y expresa su satisfacción debido a que, después de un extenso proceso legal y administrativo por parte del FCPC-EEQ, ha llegado a su fin; considera que el Fondo ha sido congruente con lo desarrollado en años pasados.

Acto seguido, recuerda a la Asamblea que los señores Representantes, fueron elegidos por todos los partícipes del Fondo de manera legítima y gozan del respaldo de todos los compañeros. Por esta razón, afirma que las resoluciones adoptadas en la Asamblea de Representantes del 31 de marzo de 2026 son totalmente válidas; además, destaca que todo lo resuelto por los Representantes fue observando los derechos de los más de 600 partícipes activos que formamos parte del FCPC-EEQ

Bajo ese contexto, ratifica que se tomó la decisión de distribuir la cuenta contable: Intereses Aportes Patronales a los partícipes activos y pasivos con corte al 31 de marzo de 2026, resolución que cuenta con el sustento del estudio actuarial realizado por la firma ACTUARIA CÍA. LTDA.

Finalmente, menciona que el Fondo ya dio cumplimiento a lo solicitado en el SB-DCFCPC-2026-0207-O notificado por la Superintendencia de Bancos, por lo que mociona que se respalde la decisión tomada por los señores Representantes y que por tanto sea ratificada en todas sus partes.

Acto seguido, el Ing. Carlos Dávila Presidente de la Asamblea solicita que por secretaria ad-hoc se constate a los partícipes adheridos a la reunión y se prosiga con la correspondiente votación. La Ing. Sandra Ayala constata que se encuentran setenta y seis (74) partícipes conectados por medios virtuales.

Se somete a votación y una vez culminada la votación los resultados obtenidos son los siguientes:

¿Está usted de acuerdo con ratificar las resoluciones: Resolución AER-MARZO-2026-01, Resolución AER-MARZO-2026-02, Resolución AER-MARZO-2026-03-A, Resolución AER-MARZO-2026-03-B, Resolución AER-MARZO-2026-03-C, Resolución AER-MARZO-2026-04, Resolución AER-MARZO-2026-05 tomadas en Asamblea de Representantes realizada el 31 de marzo 2026 para la distribución y liquidación de la cuenta contable: “2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES” a partícipes activos y pasivos con corte al 31 de marzo 2026?

CONECTORES DE RESPUESTA	RESULTADOS
Si	67 votos
No	2 votos
Partícipes que no registraron su voto	5 votos
TOTAL, VOTANTES:	69 votos

La resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes en este punto del orden del día es la siguiente:

Resolución AEP-MAYO-2026-04

- La Asamblea General Extraordinaria de Partícipes, por mayoría de votos ratifica las resoluciones: AER-MARZO-2026-01, AER-MARZO-2026-02, AER-MARZO-2026-03-A, AER-MARZO-2026-03-B, AER-MARZO-2026-03-C, AER-MARZO-2026-04, AER-MARZO-2026-05 tomadas en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes realizada el 31 de marzo 2026 para la distribución y liquidación de la cuenta contable: “2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES” a partícipes activos y pasivos con corte al 31 de marzo 2026.

La resolución de Asamblea Extraordinaria de Partícipes Resolución AEP-MAYO-2026-04 se toma con los votos favorables de los siguientes Partícipes:

1. Alexander Almeida
2. Antonio Abad
3. Bolivar González
4. Bolivar Pilaguano
5. Carlos Bravo
6. Carlos Dávila
7. César Atiencia
8. Cristian Montaña
9. Diana Castro
10. Denys Chavez
11. Diego Castro
12. Diego Moreno
13. Diego Proaño
14. Edison Balseca
15. Edison Oyacato
16. Elizabeth Llive
17. Fernando Guanotasig

18. Fernando Guerrero
19. Franklin Proaño
20. Gabriel Campos
21. Geovanny Palacios
22. Ivan Sanchez
23. Jeanneth Toctaquiza
24. Jhonatan Verdezoto
25. Jorge Angulo
26. José Ardila
27. José Luis Vedoya
28. Juan Fuentes
29. Lenin Olivo
30. Luis Paredes
31. Luis Gudiño
32. Luis Rundo
33. Luis Salinas
34. Luis Tatamues
35. Magdalena Cuaran
36. Marco Sosa
37. Marco Vaca
38. Marco Cabrera
39. María de los Ángeles Flores
40. Mariano Guaman
41. Martha Heredia
42. Mónica Molina
43. Nancy Betancourth
44. Oscar Legña
45. Pablo Sarango
46. Patricio Erazo
47. Patricio Mora
48. Patricio Moreta
49. Pedro Guato
50. Paul Catota
51. Ricardo Padilla
52. Roberto Freire
53. Roberto Monta
54. Rodolfo Martínez
55. Rommel Terán
56. Sandra Clemente
57. Santiago Alvarez
58. Santiago Parapi
59. Santiago Suárez
60. Silvia Hidalgo
61. Víctor Codena

- 62. Víctor Pila
- 63. Walter Potosí
- 64. Washington Simba
- 65. William Diaz
- 66. Wilson Calvopiña
- 67. Wilson Quilumba

Votos no favorables:

- 1. Bolívar Pilaguano
- 2. Víctor Codena

Participes que no registraron su voto:

- 1. Franklin Buenaño
- 2. Diego Canchignia
- 3. Víctor Carrera
- 4. Víctor Cangas
- 5. Carlos Ortiz

5. Aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Participes de 14 de mayo de 2026.

Para desarrollar este punto, el Ing. Carlos Dávila solicita a la Asamblea de participes se conceda un receso de al menos diez minutos para que se proceda a la redacción del acta correspondiente.

Luego de transcurrido el tiempo, el Ing. Carlos Dávila Presidente de la Asamblea solicita a la Ing. Sandra Ayala - Secretaria ad-hoc prosiga con la lectura del contenido del Acta a la Asamblea Extraordinaria de Participes del 14 de mayo de 2026.

Acto seguido, el Ing. Carlos Dávila Presidente de la Asamblea solicita que por secretaria ad-hoc se constate a los participes adheridos a la reunión y se prosiga con la correspondiente votación. La Ing. Sandra Ayala constata que se encuentran sesenta y cinco (65) participes conectados por medios virtuales.

Se somete a votación y una vez culminada la votación los resultados obtenidos son los siguientes:

¿Está usted de acuerdo en aprobar Acta de Asamblea Extraordinaria de Participes, realizada el 14 de mayo de 2026?	
CONECTORES DE RESPUESTA	RESULTADOS
Si	63 votos
No	0 votos
Representantes que no registraron su voto	2 votos
TOTAL VOTANTES:	63 votos

Resolución AEP-MAYO-2026-05

- La Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo de Cesantía EEQ, por mayoría de votos aprueba el Acta de Asamblea Extraordinaria de Partícipes realizada el 14 de mayo de 2026.

La resolución de Asamblea Extraordinaria de Partícipes Resolución AEP-MAYO-2026-05 se toma con los votos favorables de los siguientes Representantes:

1. Alexander Almeida
2. Antonio Abad
3. Bolivar González
4. Bolivar Pilaguano
5. Carlos Bravo
6. Carlos Dávila
7. César Atiencia
8. Cristian Montaña
9. Diana Castro
10. Diego Castro
11. Diego Moreno
12. Diego Proaño
13. Edison Oyacato
14. Elizabeth Llive
15. Fernando Guanotasig
16. Fernando Guerrero
17. Franklin Buenaño
18. Franklin Proaño
19. Fredy Cabezas
20. Gabriel Campos
21. Gabriel Campos
22. Iván Sanchez
23. Jeanneth Toctaquiza
24. Jhonathan Verdezoto
25. Jorge Angulo
26. José Ardila
27. José Luis Vedoya
28. José Luis Vedoya
29. Juan Barroso
30. Juan Fuentes
31. Kevin Caiza
32. Lenin Olivo
33. Luis Rundo
34. Luis Salinas
35. Luis Tatamues
36. Marco Sosa
37. Marco Vaca

38. María de los Ángeles Flores
39. Mariano Guaman
40. Martha Heredia
41. Martínez Alberto
42. Mónica Molina
43. Nancy Betancourth
44. Pablo Sarango
45. Patricio Mora
46. Patricio Moreta
47. Paul Catota
48. Ricardo Padilla
49. Roberto Freire
50. Roberto Monta
51. Rommel Terán
52. Sandra Clemente
53. Santiago Alvarez
54. Santiago Suárez
55. Silvia Hidalgo
56. Víctor Codena
57. Víctor Pila
58. Walter Potosí
59. Washington Simba
60. William Diaz
61. William Diaz
62. Wilson Calvopiña
63. Wilson Quilumba

Participes que no registraron su voto:

1. Víctor Cangas
2. Carlos Ortiz

SUMARIO DE RESOLUCIONES:

Resolución AEP-MAYO-2026-01

- La Asamblea General Extraordinaria de Partícipes, por unanimidad aprueba el orden del día convocado, de la siguiente manera:
 1. Constatación del quórum reglamentario y aprobación del orden del día.
 2. Lectura del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0806-O de fecha 21 de abril 2026 y del Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0859-O de fecha 23 de abril de 2026, emitidos por la Superintendencia de Bancos.

3. Exposición del informe técnico- financiero y legal para la distribución de los valores que integran la cuenta contable [2.1.02.10.01](#) INTERESES APORTES PATRONALES solicitado por la Superintendencia de Bancos, a cargo del Ab. Santiago García.
4. Distribución y liquidación de la cuenta contable: “Intereses Aportes Patronales” en cumplimiento al Oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0806-O de fecha 21 de abril de 2026 notificado por la Superintendencia de Bancos.
5. Aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Partícipes de 14 de mayo de 2026.

Resolución AEP-MAYO-2026-02

- La Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del FCPC-EEQ por mayoría de votos, avoca conocimiento de los oficios: SB-DCFCPC-2026-0806-O de fecha 21 de abril 2026 y el oficio Nro. SB-DCFCPC-2026-0859-O de fecha 23 de abril de 2026, emitidos por la Superintendencia de Bancos.

Resolución AEP-MAYO-2026-03

- La Asamblea General Extraordinaria de Partícipes, por mayoría de votos conoce y aprueba el Informe Técnico - Financiero - Legal para la Distribución de los valores que integran la cuenta contable “2.1.02.10.01 Intereses Aportes Patronales”.

Resolución AEP-MAYO-2026-04

- La Asamblea General Extraordinaria de Partícipes, por mayoría de votos ratifica las resoluciones: AER-MARZO-2026-01, AER-MARZO-2026-02, AER-MARZO-2026-03-A, AER-MARZO-2026-03-B, AER-MARZO-2026-03-C, AER-MARZO-2026-04, AER-MARZO-2026-05 tomadas en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes realizada el 31 de marzo 2026 para la distribución y liquidación de la cuenta contable: “2.1.02.10.01 INTERESES APORTES PATRONALES” a partícipes activos y pasivos con corte al 31 de marzo 2026.

Resolución AEP-MAYO-2026-05

- La Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo de Cesantía EEQ, por mayoría de votos aprueba el Acta de Asamblea Extraordinaria de Partícipes realizada el 14 de mayo de 2026.

Una vez cumplido con el orden del día y sin más puntos que tratar, siendo las 19H02 se da por terminada la sesión.

Para constancia se suscribe el acta.

Ing. Carlos Dávila Maldonado
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ing. Sandra Ayala Robelly, MBA
SECRETARIA AD-HOC

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO.